1929

LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL

REGLAMENTO

FÚTBOL FORMATIVO INFANTIL

TORNEOS DE CLUBES

Sub 7, Sub 8, Sub 9, sub 10
Sub 11 y Sub 12

Antioquia

2021

"El programa de fútbol base de la FIFA engloba a niños y niñas de 6 a 12 años y puede desarrollarse en un marco escolar, comunitario o de club"

-*Grassroots* FIFA-

"La naturaleza dicta que los niños deben ser niños antes de convertirse en adultos. Si intentamos modificar este orden natural, alcanzaremos la edad adulta de forma prematura pero sin la sustancia y la fuerza"

-Jean-Jacques Rousseau-

Autoridades de los Torneos

Comité Ejecutivo Liga Antioqueña de Fútbol:
Presidente: John Bernardo Ochoa Mesa
Vicepresidente: José Fernando Londoño Mejía
Vocal 1 : Jaime Humberto Herrera Correa
Vocal 2: Jorge Alberto Ríos
Vocal 3: Juan David Mesa Barrientos

Director Ejecutivo: Juan Manuel Gómez Botero
Director Deportivo: Johan Hernando Molina Gil

Director de los Torneos:
John Bernardo Ochoa Mesa

Coordinadores sedes sub regionales:
José de Jesús Ruiz López
Leonard Yasser Mosquera Gómez

Comisión Disciplinaria Valle de Aburrá y Bajo Cauca:
Adolfo León Sanín Correa
Samuel Peláez Escobar
David Gómez Vásquez

Comisión Disciplinaria Sede Urabá:
Carlos Mario Montoya Cardona
Gustavo Alberto Salazar Jiménez
Carlos Andrés Córdoba Pacheco

Tribunal Disciplinario:
Juan Manuel Martínez Cartagena
Juan Carlos Toro Puerta
Juan Carvajal Arboleda

Secretaria de Comisiones:
Kelly Daniela Mazo Realpes

Coordinación de Inscripciones Valle de Aburrá y Bajo Cauca:
Margrieth Cecilia Agudelo Castaño

Coordinación de Inscripciones Sede Urabá:
José Ricardo Arango Cárdenas

Coordinación de Estadística y Programación:
Juan Camilo Torres Sepúlveda

Coordinación de inscripciones:
Margrieth Cecilia Agudelo Castaño

Coordinación arbitral y capacitación:
Melissa Gómez Marín

Código de los niños

- ✓ Jugar para divertirse y no simplemente para contentar a los padres o a los profesores.
- ✓ Divertirse, progresar y realizarse gracias al fútbol.
- ✓ Descubrir, aprender y respetar las reglas de juego y las reglas de vida en grupo.
- ✓ Integrarse en el grupo y ser un auténtico compañero – Respetar a los adversarios.
- ✓ Aceptar las decisiones de los árbitros o de los educadores.
- ✓ Mantener el juego limpio en cualquier circunstancia.

Grassroots FIFA

Código de los árbitros

- ✓ Comprender que arbitrar a niños y arbitrar a adultos son dos cosas diferentes.
- ✓ Proteger a los participantes.
- ✓ Centrarse en el espíritu del juego más que en los errores.
- ✓ No intervenir de forma excesiva en el juego. Dejar jugar.
- ✓ Explicar las razones de las infracciones de las reglas del juego cometidas por los niños. No dudar en darle la oportunidad a un participante de que vuelva a poner el balón en juego, explicándole su error.
- ✓ No tolerar un lenguaje inapropiado.
- ✓ Mantenerse constante, objetivo y educado, señalando las infracciones de las reglas del juego.
- ✓ Arbitrar de forma pedagógica, explicando todas las sanciones.
- ✓ Conservar una actitud positiva y sonriente. – Mantener el juego limpio en cualquier circunstancia.
- ✓ Los jugadores se darán la mano antes y después de cada partido.

Grassroots FIFA

Código de los padres

- ✓ Recordar que los niños juegan a fútbol para divertirse, no para que lo hagan los padres.
- ✓ Animar antes que forzar u obligar. – Animar a los niños a jugar siempre según las reglas del juego.
- ✓ Nunca reprender a un niño por haber cometido un error técnico o haber perdido un partido.
- ✓ Recordar que los niños aprenden mediante el ejemplo.
- ✓ Animar a los dos equipos. – Felicitar a los dos equipos independientemente del resultado del partido.
- ✓ Ayudar a eliminar cualquier violencia física o verbal del fútbol.
- ✓ Respetar las decisiones de los educadores y de los árbitros, así como enseñar a los niños a hacer lo mismo.
- ✓ Apoyar, animar y ayudar a los voluntarios, a los educadores, a los organizadores y a los árbitros en su trabajo. Sin ellos, los niños no podrían jugar a fútbol.
- ✓ Mantener el juego limpio en cualquier circunstancia.

Grassroots FIFA

RESOLUCIÓN Nº 60
(21 de julio de 2021)

Por medio de la cual se expide el Reglamento de los Torneos de Clubes del Fútbol Formativo Infantil en el departamento de Antioquia en las categorías **Sub 7, Sub 8, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12** de la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2021.

El Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Liga Antioqueña de Fútbol es un organismo deportivo del Sistema Nacional del Deporte del nivel departamental que cumple funciones de interés público y social.

Que la Liga Antioqueña de Fútbol tiene como objeto: fomentar, patrocinar, organizar y dirigir la práctica del fútbol en todo el departamento de Antioquia, con sujeción a las reglas de juego establecidas por la International *Football Association Board*, IFAB y acogidas por la FIFA.

Que corresponde a la Liga Antioqueña de Fútbol organizar administrativa y técnicamente la totalidad del fútbol aficionado en el departamento de Antioquia, estableciendo calendario de competición en concordancia con las edades y los programas de actividades que establezca la DIFÚTBOL para las competiciones nacionales, sin desconocer a fútbol como deporte formativo, social comunitario, competitivo y recreativo, tanto en hombres como en mujeres.

Que con base a la modernidad del fútbol formativo, se hacer necesario acoger directrices de FIFA mediante su programa *Grassroots.*

Que la "Liga Antioqueña de Fútbol" organizará en el presente año, entre otros, los torneos de Fútbol Infantil en las categorías **Sub 7, Sub 8, Sub 9 y Sub 10** por lo que es su deber expedir la correspondiente reglamentación.

Que por su calidad de integrante de DIFÚTBOL, la Liga Antioqueña de Fútbol es la única entidad que puede organizar torneos de carácter oficial local, departamental o nacional en el departamento de Antioquia, en concordancia con las normas expedidas por el Gobierno Nacional a través de los organismos pertinentes.

Que corresponde a la Liga Antioqueña de Fútbol aprobar mediante resolución los reglamentos de competición de sus propios torneos.

Que se hace necesario definir las medidas de los terrenos de juego para el fútbol formativo infantil en el departamento de Antioquia, de tal manera que se adecúe a las

edades de los niños, a su evolución cognitiva y física, facilitando su desarrollo integral adecuado para la familia, la sociedad y el fútbol.

Que con base a lo aquí expuesto, se hace necesario establecer parámetros y medios que faciliten como objetivo supremo en el fútbol formativo infantil, garantizar el derecho humano de acceso y desarrollo del juego de los niños mediante la promoción del fútbol inclusivo y adaptativo.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
CONTEXTO FÚTBOL FORMATIVO INFANTIL

Para la correcta interpretación del reglamento, debe entenderse, cuando se diga:
CONMEBOL: Confederación Suramericana de Fútbol.
FCF: Federación Colombiana de Fútbol,
DIFÚTBOL: División Aficionada del Fútbol Colombiano.
DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.
LAF: Liga Antioqueña de Fútbol.
TRIBUNAL DEPORTIVO: El Tribunal Deportivo de la Liga.
COMISIÓN DISCIPLINARIA: Comisión Disciplinaria Específica del Torneo.
COMISIÓN DEL JUGADOR: Comisión del Estatuto del Jugador.
COMISIÓN DE DOCUMENTOS: Comisión de Revisión de Documentos de Inscripción.

Acerca de la fundamentación: En concordancia con las políticas y lineamientos que a nivel mundial (FIFA) y regional (Conmebol) se vienen estableciendo para la definición de criterios para la organización, promoción y proyección de la práctica del fútbol desde sus bases, desde la Liga Antioqueña de Fútbol nos sumamos a la dinámica de las instituciones rectoras al respecto, y precedemos a hacer, para el contexto departamental, lo que puede ser una apuesta formativa y reglamentaria para el futbol base, el fútbol formativo, con enfoque de integración, inclusión y adaptativo.

Para ello, tomaremos como puntos de referencia el documento ***Grassroots*** de la FIFA (2016); el documento ***Estrategias para selecciones juveniles de Sudamérica*** de la Dirección de Desarrollo Deportivo de la Conmebol (2018); y ***Fútbol a la medida del niño –Funiño- de Horst Wein*** (2004); además de las elaboraciones propias derivadas de las reflexiones sobre el contexto y las experiencias para su implementación.

Al respecto, compartimos los marcos filosóficos y los principios conceptuales sobre los cuales se ha definido el fútbol base para el departamento de Antioquia, y en los pasajes referidos a los aspectos técnicos, se ampliarán los componentes relacionados:

Documento *Grassroots* FIFA

"Jugar es la mejor forma de aprender.
Ante todo, los más pequeños deben divertirse" (Grassroots. 2016:10)

El programa Fútbol Base de la FIFA destinado a fomentar que niñas y niños jueguen al fútbol sin restricciones. El objetivo principal es que disfruten de este deporte conequipos pequeños y enseñar la técnica y los ejercicios básicos, así como el valor de la deportividad.

Componentes filosóficos:

- Las relaciones humanas, el espíritu de equipo y la diversión son los elementos esenciales del fútbol base. (Grassroots.2016:11)

- Entrenador-educador: Ganas de transmitir, ganas de compartir, ganas de dar, ganas de ocuparse de los demás. Esa es la misión del entrenador-educador: una vocación. (Grassroots.2016:15)

- Características y enfoque pedagógico: "Es importante conocer las características específicas y las prioridades de cada una de las etapas de la infancia y de la adolescencia, centrándose en los aspectos físicos, fisiológicos y psicológicos".

- Partidos reducidos: "Los estudios realizados y la experiencia muestran que los niños se divierten y aprenden más jugando con pocos jugadores y con reglas adaptadas. Tocan el balón con mayor frecuencia, aprenden más rápidamente y toman más decisiones durante el partido"

- Edades y número de jugadores en cancha:
    - El niño de 6-8 años: Fútbol 4/5.
    - El niño de 9-10 años: Fútbol 7.
    - El niño de 11-12 años: Fútbol 9.

Estrategias para selecciones juveniles de Sudamérica Conmebol

"No debemos olvidar la identidad y esencia del fútbol sudamericano, nuestra historia tan rica nos marca un camino a recorrer". (Francisco "Pacho" Maturana. Conmebol. 2018:8)

- El contexto sociocultural: "Es imposible entender un proceso formativo sin antes analizar el contexto socio-cultural donde se desenvuelve el deportista en desarrollo…" (Conmebol.2018:11)
- Pirámide de formación del futbolista: Desde Conmebol se plantean los niveles en la pirámide del futbolista, susceptible de adaptarse según contexto.

1. En la base de la misma *Fútbol social – Fútbol escolar – Clubes barrio – Fútbol calle – Fútbol rural.* Corresponde a los espacios de iniciación de los niños en la práctica del fútbol. En los contextos rurales y periféricos urbanos, aún se preservan expresiones espontáneas en la producción del juego; no obstante, dados los desarrollos tanto de la infraestructura deportiva en las placas polideportivas y canchas, y el desarrollo de las escuelas de base en su cualificación, oferta y organización, cada vez más esa iniciación está mediada,

para el contexto antioqueño, a través de escuelas de formación, aún en aquellas que inician desde condición precaria, pero con entusiasmo y deseos de crecimiento.

2. *Fútbol infantil clubes 6 a 13 años; fútbol juvenil clubes 13 a 20 años;.* El proceso de formación 'institucionalizada' a través de los clubes, el cual estaría promovido y cubierto desde la base a través de la presente implementación de fútbol de base-formativo, desde fútbol 5 hasta 1A a nivel aficionado, en articulación con la apuesta de Difútbol Interligas e Interclubes desde la categoría infantil hasta sub 23 y sub 20 respectivamente.

3. *Selecciones juveniles Sub-15/sub-17/sub-20.* Las siguientes escalas corresponden a la profesionalización y crecimiento a ese nivel, con los procesos y conformación de seleccionados juveniles en los países de la región, y como lo mencionaremos en la siguiente línea.

4. *Ligas profesionales (Conmebol), Ligas Europeas y Élite selección.* Corresponden a los máximos niveles de la competición a nivel nacional, regional y mundial, en el cual, por asuntos de mercado y posicionamiento se ponen a las ligas europeas como referente máximo a nivel de clubes, y los procesos de selecciones como el top de la élite del futbolista.

Nos corresponde, además de contribuir con la escala en los procesos de promoción de la iniciación, competición y selección; así como los de cualificación de la formación y fortalecimiento de las estructuras organizativas que estimulan el trabajo con los niños desde las bases; y de allí deriva nuestro compromiso con la formulación, no sólo de este reglamento, sino de las adaptaciones contextuales, culturales y metodológicas que vayan en concordancia y coherencia, no sólo con las políticas de FIFA y Conmebol, sino también de la idiosincrasia y las escalas de desarrollo en las subregiones del departamento.

Fases en el proceso de formación: Realizando una adaptación a las fases establecidas por Conmebol, planteamos una ruta de apoyo a la implementación. No se trata solamente de un asunto normativo y técnico adaptado (indispensable para desarrollar y reforzar el proceso) sino también el mapa de actores, procesos y escenarios de adaptación de conocimiento que exige la implementación para el desarrollo paulatino del fútbol base, y con él, el crecimiento técnico, táctico, de inteligencia de juego, madurativo, fisiológico, motriz; así como pedagógico, didáctico, organizativo y futbolístico para el devenir evolutivo del fútbol regional, en contribución al resto de escalas, y a su vez a la construcción social y cultural. Para ello es fundamental:

- Mapa estratégico, a nivel aficionado, liga, para los niveles de implementación pedagógica y formativa.
- Mapa de los aspectos socioculturales del niño deportista por subregiones.
- Perfil de los entrenadores-educadores y las estrategias de formación, socialización y aprendizaje colaborativo.
- Adaptaciones técnicas y reglamentarias contribuyentes.
- Constitución de un manual de didácticas de implementación co-construido con todos los actores producto del aprendizaje colaborativo.
- Instrumentos de seguimiento, valoración, evaluación del impacto técnico, táctico, físico, motriz y mental de la implementación para la retroalimentación y mejoras continuas.

RUTA DE IMPLEMENTACIÓN

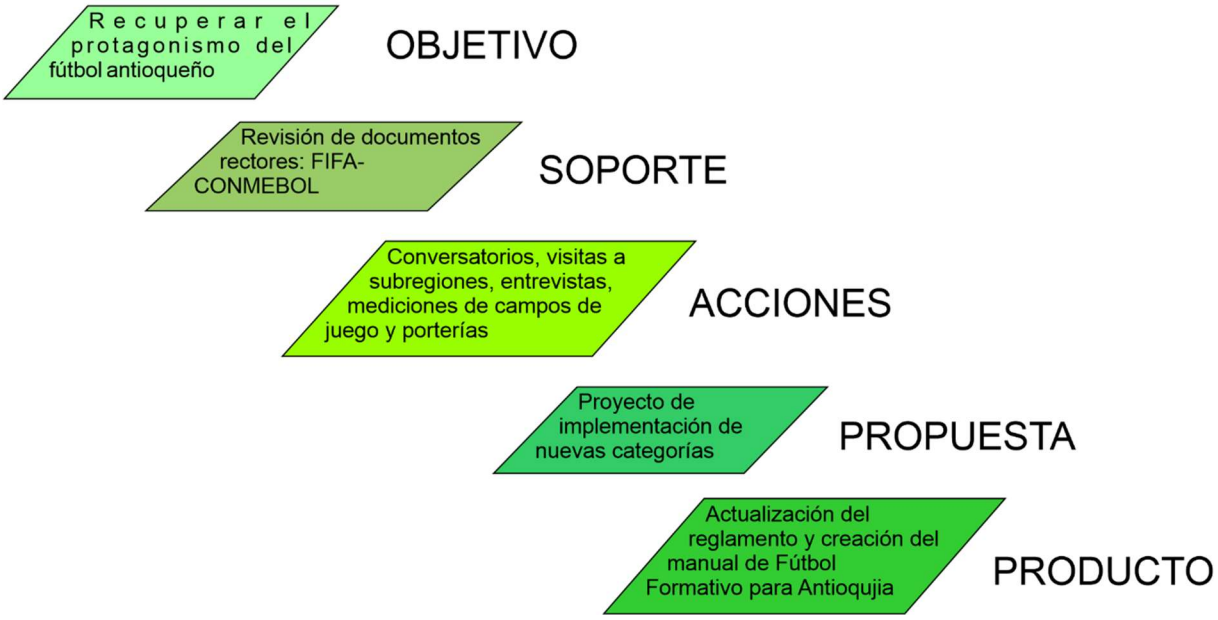

- Apuestas relevantes: Tras promover la formación de futbolistas con “ADN Suramericano” como lo establece la Conmebol, acogemos, para lograr ese “futbolista con autonomía” la capacitación y la adaptación de los formatos de competencia, y le agregamos, como lo acabamos de ver, un panorama complementario que promueve y respalda su implementación.

(Conmebol Evolution. 2018:9)

Respecto de las condiciones técnicas para su implementación, el Grupo Técnico de Instructores de Conmebol recomienda adaptar dimensiones, tamaño de porterías, peso y tamaño del balón, cantidad de jugadores en campo y condiciones en la reglamentación para la participación de los niños en el juego. Se han atendido dichas consideraciones para la articulación con los Entes Deportivos Municipales (encargados de la administración de la mayoría de escenarios en los cuales se desarrollan las competencias), y algunas apuestas particulares relativas al tamaño de las porterías y los sistemas de puntuación que se han dispuesto en los pasajes correspondientes en el presente reglamento. Sean todos bienvenidos a la construcción de futuro para la implementación del fútbol base en el departamento de Antioquia.

(Conmebol. 2018:23)

Fútbol a la medida del niño. Horst Wein

Si bien el ejercicio de implementación del fútbol base toma las dos referencias FIFA-Conmebol como pilares, nuestro compromiso con la implementación recoge aspectos metodológicos de lo que el alemán Horst Wein construyó bajo lo que se denominó "Fútbol a la medida del niño –Funiño-" para la divulgación pedagógica, didáctica y el trabajo de exploración de los niños antes de los 7 años de la inteligencia de juego, los desarrollos motrices y comprensión del juego del fútbol en coherencia con las apuestas formativas y de socialización a través del fútbol.

Al respecto, contempla, entre otras recomendaciones para su implementación:

- Terreno de juego: Se juega en un espacio de 20-25 x 25-30 metros.
- Número de jugadores: Cada equipo se constituye de 4 jugadores, 3 que pueden jugar simultáneamente. No se puede jugar con menos de 3 por equipo.
- Duración: 2 tiempos de 12,5 minutos.
- Normativa técnica: El jugador no puede: estar en fuera de lugar, tocar el balón con las manos, cometer acciones violentas. El juego se inicia con un saque neutral.

Estos aspectos se enuncian como premisa de proyección de la formación y constituyen los pilares cognitivos, motrices, metodológicos, didácticos, para la concepción y planificación de los procesos de enseñanza del fútbol desde las bases en Antioquia.

CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1. ENTIDAD ORGANIZADORA. En el presente año, la Liga Antioqueña de Fútbol, organizará y realizará los torneos de Fútbol Formativo Infantil en las categorías **Sub 7, Sub 8, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12** en los que participarán clubes o equipos invitados, los que al inscribirse se comprometen a respetar y cumplir estrictamente el presente Reglamento, el Estatuto del Jugador y demás disposiciones de la Liga Antioqueña de Fútbol, de su Tribunal Disciplinario y de sus Comisiones en general, y las que sean emanadas de DIFÚTBOL y FCF.

ARTÍCULO 2. Para dar cumplimiento al artículo anterior, el juzgamiento de los torneos estará a cargo de los colegios de árbitros que designe la Liga; la parte disciplinaria la ejercerá la Comisión Disciplinaria de la Liga Antioqueña de Fútbol y sus Comisiones Regionales avaladas.

CAPÍTULO III
DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 3. La suprema autoridad del Torneo, motivo del presente Reglamento, la ejerce el Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol y sus fallos en el aspecto técnico, económico y administrativo, son inapelables, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a. Llevar la representación oficial de los torneos ante las entidades deportivas, civiles, públicas y privadas.

b. Ejercer la administración de los torneos.

c. Conformar los grupos, elaborar los calendarios y los respectivos sistemas de los torneos.

d. Revisar y controlar la inscripción de los jugadores de cada uno de los clubes o equipos que participen en los torneos.

e. Mantener actualizados los registros de puntuación, tabla de goleadores, relación de jugadores amonestados y expulsados, además de toda la información estadística derivada de los torneos.

f. Brindar toda la asesoría técnica requerida por las Comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.

g. Las demás que por normatividad se le asignen.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD. Las decisiones de la Liga Antioqueña de Fútbol obligan a los integrantes de los equipos o clubes participantes, a los delegados, árbitros, miembros de los cuerpos técnicos de los equipos y personal auxiliar, a jugadores y en general a toda persona vinculada a los torneos.

ARTÍCULO 5. La autoridad de la Liga Antioqueña de Fútbol se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública del personal a que se refiere el artículo anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño y desarrollo de los torneos.

ARTÍCULO 6. DIRECTOR DE LOS TORNEOS. El presidente de la Liga Antioqueña de Fútbol es el Director de los torneos y, por delegación del Comité Ejecutivo, ejercerá sobre ellos la máxima autoridad administrativa, económica y técnica.

PARÁGRAFO. El presidente podrá delegar, bajo su responsabilidad, la dirección de los torneos y reasumirá la misma cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 7. TRIBUNAL DEPORTIVO. El Tribunal Deportivo es el máximo órgano disciplinario de la Liga Antioqueña de Fútbol y tiene competencia para conocer y resolver sobre las faltas de todos los miembros de la Liga Antioqueña de Fútbol: dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento, en primera instancia, y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por los Tribunales Deportivos y/o comisiones disciplinarias de los Clubes en segunda instancia, lo mismo que de los recursos de apelación que se interpongan en virtud de las sanciones o fallos de la Comisión Disciplinaria Específica por las infracciones que se cometan en desarrollo de los torneos de la Liga.

PARÁGRAFO. El Tribunal Deportivo puede tramitar de oficio o a solicitud de parte, en única instancia, sobre las faltas cometidas por los miembros de los Tribunales Deportivos de los Clubes Afiliados a la Liga Antioqueña de Fútbol.

ARTÍCULO 8. COMISION DISCIPLINARIA ESPECÍFICA. Para garantizar la inmediata aplicación de las sanciones por la violación a las Reglas del Juego y a las normas disciplinarias establecidas en los Reglamentos de Competencia. La Liga

Antioqueña de Fútbol designará una Comisión Disciplinaria Específica para los Torneos, integrada por tres (3) miembros, uno de los cuales será su coordinador.

En total concomitancia con las normas vigentes, la Comisión Disciplinaria será nombrada mediante Resolución motivada por el Comité Ejecutivo para el tiempo que duren los Torneos.

ARTÍCULO 9. PERIODICIDAD DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA. La Comisión Disciplinaria se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, en la sede administrativa de la entidad, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, a juicio del Director Ejecutivo de la Liga, quien será el autorizado para la convocatoria. Sus resoluciones se fijarán en la cartelera institucional y publicada por el medio más expedito.

ARTÍCULO 10. RECURSOS CONTRA LOS FALLOS. Contra los fallos de la Comisión Disciplinaria, proceden los Recursos de Reposición ante la misma o de Apelación ante el Tribunal Deportivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, que resolverá en segunda y última instancia.

ARTÍCULO 11. REVOCATORIA DE LA DECISIONES. Las decisiones tomadas por la Comisión Disciplinaria pueden ser revocadas o reformadas por su propia iniciativa o mediante el Recurso de Reposición que por escrito presente la parte afectada.

ARTÍCULO 12. La Comisión Disciplinaria debe trasladar cuando sea necesario, estatutaria o reglamentariamente, el o los expedientes al Tribunal Deportivo o al Órgano de Administración Colegiado de la Liga Antioqueña de Fútbol competente.

ARTÍCULO 13. ARBITRAJE. La liga Antioqueña de Fútbol a través de su Comisión Arbitral, será la encargada de designar, a los jueces que tendrán a su cargo la dirección de los partidos en los Torneos.

ARTÍCULO 14. AUTORIDAD EN EL TERRENO DE JUEGO. El árbitro es la suprema autoridad en el terreno de juego mientras esté dirigiendo un partido. Sus fallos y decisiones ante la aplicación de las Reglas de Juego y en cuanto a los resultados de los partidos, son inapelables, salvo en los casos de demandas.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIÓN DE LOS ÁRBITROS. Ningún árbitro podrá negarse a dirigir un partido ni de actuar como árbitro asistente o cuarto árbitro, si se le designa para esas funciones. En caso de impedimento o de motivo grave que le imposibilite cumplir la designación, deberá informar previamente a la Comisión de Juzgamiento o Arbitral, quien comprobará los motivos y designará su reemplazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el árbitro no asiste, sin una justa causa, a las citaciones realizadas por la Comisión Disciplinaria o por el Tribunal Deportivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, para la ratificación, aclaración o ampliación de sus informes arbitrales, dichos organismos informarán por escrito al Comité Ejecutivo de la Liga para que éste a su vez proceda a comunicarlo al Colegio de árbitros para las investigaciones y medidas que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La misma medida señalada en el parágrafo anterior se tomará en caso de que el árbitro no asista al encuentro para el cual fue designado.

ARTÍCULO 16. RECLAMACIONES ARBITRALES. Las reclamaciones o informes sobre actuaciones de árbitros, deben ser presentadas mediante escrito firmado por el representante legal de la Escuela, Club o equipo, acompañadas de pruebas siquiera sumarias sobre los hechos denunciados, en un término no superior a 16 horas hábiles contadas a partir de la finalización del partido, so pena de rechazo.

Si la reclamación pretende variación del resultado del encuentro, ésta deberá contener las formalidades propias de la demanda.

ARTÍCULO 17. LA PLANILLA DE JUEGO. La Liga Antioqueña de Fútbol proveerá al respectivo colegio arbitral de los formatos de planillas de juego y de informes para cada partido.

ARTÍCULO 18. La planilla de juego firmada y el correspondiente informe, debidamente tramitados, serán devueltos a la Liga Antioqueña de Fútbol dentro de las ocho (8) horas hábiles siguientes a la terminación o a la suspensión, si fuere el caso, del respectivo partido.

PARÁGRAFO. El incumplimiento dispuesto en el presente artículo será comunicado al Comité Ejecutivo para lo de su competencia.

ARTICULO 19. PLANILLA DE JUEGO E INFORME ARBITRAL. La firma del árbitro dará fe, en primera instancia, de lo que se anota en la planilla, debiendo registrar en ella y en todos los casos, lo siguiente:

a. Nombre de los equipos que se enfrentan, ciudad, nombre de la cancha o estadio, hora de iniciación y los retardos o esperas si se dieran.

b. Nombres completos de los jugadores, titulares y sustitutos que actúen en el mismo, con los números de sus respectivas camisetas, miembros de los cuerpos técnicos y administrativos inscritos por cada Club o equipo para el

partido correspondiente, anotadores de los goles, amonestados, expulsados, etc.

c. Informe legible, claro y conciso de las incidencias del partido, explicando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros de los cuerpos técnicos y personal administrativo de cada equipo en competencia y del público en general, con toda la información que se derive del partido, incluyendo los hechos imputables al personal auxiliar.

d. En el evento de que al árbitro le genere duda el carné del jugador, éste podrá solicitar al jugador que además le presente la tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía según sea el caso u otro documento que acredite su identidad. De no presentar el documento requerido, el jugador no podrá actuar.

CAPÍTULO IV
VEEDORES

ARTÍCULO 20. En cada uno de los sitios donde se jueguen los partidos de los torneos se podrá nombrar un veedor de oficio, a solicitud del o los clubes quien o quienes asumirán los gastos que este demande. La Liga Antioqueña de Fútbol o la Comisión Regional respectiva designará el veedor, que rendirá informe por escrito sobre los siguientes aspectos: Organización, conducta de los equipos y conducta del público, control y vigilancia policial, estado del campo de juego, actuación de árbitro y jueces de línea, cantidad de público asistente. El informe será confidencial.

CAPÍTULO V
PARTICIPANTES E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 21. PARTICIPANTES. Podrán participar en los Torneos de Fútbol Formativo Infantil Sub 7, Sub 8, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12, motivo del presente reglamento, los equipos de los Clubes afiliados a Liga Antioqueña de Fútbol y clubes aceptados como invitados.

ARTÍCULO 22. INSCRIPCIONES. Las inscripciones se hacen mediante el trámite completo de la planilla oficial de inscripción con toda la anotación requerida en la misma, con su respectiva inscripción completa ante el sistema COMET y con la firma de los jugadores planillados si se trata de la primera inscripción en los torneos de Liga con el correspondiente club, lo mismo que la del representante legal del club o equipo, de los miembros de su cuerpo técnico y de su delegado.

Los clubes participantes deberán garantizar que los integrantes de sus respectivos equipos estén incluidos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (léase Empresa Promotora de Salud, Administradora de Régimen Subsidiado o ficha de identificación del SISBÉN del municipio de residencia de la persona). Las pólizas específicas contra accidentes deportivos, son recomendadas.

ARTÍCULO 23. DOCUMENTOS REQUERIDOS. Para protocolizar la inscripción de cada uno de los jugadores en sus respectivos clubes y equipos, además de lo señalado en el artículo anterior, se tendrá en cuenta que los jugadores que se inscriben por primera vez en los torneos organizados por la Liga, deberán aportar obligatoriamente, los siguientes documentos:

a. Fotocopia del original del folio del Registro Civil de Nacimiento autenticado, legible, sin tachones o enmendaduras. (La fecha del acto de inscripción ante la respectiva Notaría o Registraduría debe tener como máximo tres (3) años a la fecha de nacimiento).

   En caso tal de que dicho documento tenga un remplazo deberá presentar todos los folios del registro civil de nacimiento existentes.

   Los deportistas que no cumplan con el presente requisito sobre el acto de su inscripción en el registro civil de nacimiento y los no nacidos en el departamento de Antioquia, deberán anexar además los siguientes documentos, que serán estudiados por la Comisión de Documentos:

b. Certificado de estudio del primer año de la básica primaria, expedido en papelería oficial de la institución educativa (con dirección y número telefónico), que contenga el nombre y apellidos completos del estudiante, su fecha de nacimiento, fecha en la cual cursó tal grado escolar y se indique la clase (registro civil de nacimiento, partida de bautismo o documento de identificación) y el número de documento con el cual fue matriculado en la institución educativa.

c. Fotocopia de su documento de identidad: tarjeta de identidad ampliada al 200%. Si este documento estuviere en trámite de expedición, debe presentar la fotocopia ampliada al 200% de la contraseña del documento de identidad. Posteriormente, el deportista deberá presentar su documento de identidad definitivo. Para los menores de 7 años de edad (que no los hayan cumplido), se exceptúa la tarjeta de identidad hasta que le sea expedida.

d. Una (1) foto reciente tamaño 3 x 4 a color, en papel mate.

e. Autorización de transferencia suscrita por los clubes o equipos interesados o expedida por la Comisión del Estatuto del Jugador, las cuales deben ir en formato de DIFÚTBOL o Liga Antioqueña de Fútbol según sea el caso, previo el pago a que hubiere lugar, o certificado de no inscrito para los jugadores nacidos fuera del departamento de Antioquia que no hayan actuado en ninguna otra liga departamental de fútbol.

f. Solicitud para inscripción a un club, en el formato único de la Liga con la fotografía pegada y debidamente diligenciado. En caso de que el representante legal del jugador no sea uno de sus padres debe traer un poder autenticado firmado por uno de estos.

g. Formato de tratamiento de datos personales o habeas data, expedido por la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 24. Para protocolizar la inscripción de cada uno de los jugadores que fueron inscritos en los torneos de la Liga en años anteriores en sus respectivos clubes y equipos, además de lo señalado en el artículo 23, deberán aportar los siguientes documentos:

a. Presentar el carné en buenas condiciones, del último año inscrito.

b. Una (1) foto reciente de tamaño 3 x 4 a color, en papel mate.

c. Fotocopia de documento de identidad: tarjeta de identidad, ampliada al 200%.

d. Autorización de transferencia suscrita por los clubes o equipos interesados o expedida por la Comisión del Estatuto del Jugador, las cuales deben ir en formato de DIFÚTBOL o Liga Antioqueña de Fútbol según sea el caso, previo el pago a que hubiere lugar.

e. Solicitud para inscripción a un club, en el formato único de la Liga.

f. Formato de tratamiento de datos personales o habeas data, expedido por la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 25. INSCRIPCIÓN DE REGISTRO PREVIO A LA VIGENCIA DEL TORNEO. No será aceptada la inscripción de un jugador a los torneos de la Liga cuyo acto de inscripción en el Registro Civil de Nacimiento se haya efectuado dentro de los

cuatro años anteriores a la fecha de iniciación del torneo. En el evento que por fuerza mayor u orden de autoridad competente los jugadores incursos en esta situación deban ser inscritos, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 23 del presente reglamento.

Los jugadores que estén pendientes de anexar los documentos requeridos por la Comisión de Documentos o Disciplinaria de la Liga, deberán cumplir con estos antes de su inscripción (artículo 23), de lo contrario no podrán actuar en ningún partido oficial del respectivo torneo, so pena de considerarse como actuación irregular sancionable con la pérdida de los puntos de su club o equipo en el o los partidos en que haya actuado.

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN DE EDADES. Los jugadores que integren los clubes y equipos que participen en los Torneos de **Fútbol Formativo Infantil Sub 7, Sub 8, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12** organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol, se acogerán de manera obligatoria a las siguientes fechas de nacimiento:

Categoría	Mes y día	Año
Sub 7	Enero 1	2014
Sub 8	Enero 1	2013
Sub 9	Enero 1	2012
Sub 10	Enero 1	2011
Sub 11	Enero 1	2010
Sub 12	Enero 1	2009

ARTÍCULO 27. MÍNIMO DE JUGADORES A INSCRIBIR ANTE LA LIGA. Cada club o equipo deberá inscribir un mínimo de jugadores así:

a. Categoría sub 7 y sub 8, mínimo 12 jugadores.
b. Categoría sub 9 y sub 10, mínimo 14 jugadores.
c. Categorías sub 11 y sub 12, mínimo de 16 jugadores

Y hasta un máximo de 30 jugadores. Del jugador 23 hasta el 30 se considerará como inscripción extraordinaria, la cual para los equipos afiliados no se les cobrará. De estos 30 jugadores se podrá sustituir un máximo de 8 jugadores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Teniendo en cuenta lo expuesto en este artículo y debido a la ampliación en el número de jugadores que tendrá a disposición cada club o equipo, no se aplazarán partidos por compromisos adquiridos por estos en los diferentes torneos nacionales o invitaciones, si por algún motivo se autorizara el cambio de fecha del partido este se debe jugar en la misma semana en la cual fue programado o antes de la fecha siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Liga se reserva el derecho de distribuir los días para la inscripción de determinadas categorías. Esta distribución se llevará a cabo en los respectivos congresos técnicos.

PARÁGRAFO TERCERO. HABILIDAD PARA OFICIAR EN LOS TORNEOS. El jugador, miembro de cuerpo técnico, auxiliares del mismo, o delegado, quedan oficialmente aptos para actuar con un equipo o club en la Liga Antioqueña de Fútbol cuando se le expide el carné respectivo que es el único documento válido y aceptado por los árbitros para actuar en los partidos del torneo salvo fuerza mayor que será declarada por el Director de los torneos o a quien este delegue.

PARÁGRAFO CUARTO. INSCRIPCIONES EXTRAS Después de las inscripciones ordinarias, cada club o equipo podrán hacer inscripciones extras desde la cuarta fecha hasta la última fecha de la fase eliminatoria fase de grupos de cada categoría. Dichas inscripciones se realizarán así: para los clubes afiliados serán atendidos de lunes a miércoles en el horario de 9:00 a.m. a 12:00 m., los clubes invitados de lunes a miércoles de 3:00 p.m. a 6:00 p.m., previa cita. Para los equipos afiliados estas citas tendrán costo de 50.000 pesos colombianos y para los invitados el valor será de 70.000 pesos colombianos.

PARÁGRAFO QUINTO. Se podrán hacer inscripciones, una vez terminadas las ordinarias y extraordinarias, por los siguientes motivos:

a. Por muerte.

b. Incapacidad permanente, previa presentación de certificado expedido por la Junta Regional de Invalidez o el Comité de Invalidez de la EPS según el caso.

PARÁGRAFO SEXTO. CALIDAD DE JUGADOR AFICIONADO. Los jugadores inscritos por los clubes o equipos en sus nóminas para cualquiera de las categorías, deben tener el carácter de aficionado, de acuerdo a lo que para el efecto tiene establecido el Régimen del Estatuto del Jugador de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 010-11 emanada por la DIFÚTBOL.

ARTÍCULO 28. PARTICIPACIÓN DE MUJERES DE FORMA MIXTA. En cada una de las categorías se puede incluir un máximo de dos (2) mujeres, con hasta un año más de edad con respecto a los hombres.

ARTÍCULO 29. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL CUERPO TÉCNICO. Para ser inscrito como miembro del cuerpo técnico de los clubes o equipos participantes en los torneos de la Liga, deberá acreditar que se graduó en el Curso de Formación para Técnicos de Fútbol-LAF que dicta la LAF o que está cursando o que está inscrito para iniciarlo. Se entiende por cuerpo técnico los directores técnicos, los asistentes técnicos y preparadores físicos (en el caso de los preparadores físicos que oficien como técnicos, deberán acreditarse en el curso LAF), en el caso del kinesiólogo deberá estar acreditado con formación en el área de la salud y quien se inscriba como utilero no podrá dar instrucciones técnicas a los jugadores durante los partidos, en caso que lo haga se declarará perdedor del encuentro al equipo al cual pertenece con un marcador de 3 x 0 a favor de su rival. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO PRIMERO EXCEPCIÓN DEL CURSO DE TÉCNICOS. Los miembros de los cuerpos técnicos de los clubes y equipos participantes en los torneos organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2021 que tengan 50 años o más de edad y certificados por la Secretaría Ejecutiva de la Liga de haber sido inscritos como parte del cuerpo técnico de alguno de los clubes o equipos participantes en los torneos organizados por esta entidad durante por lo menos tres (3) años continuos o discontinuos, no están obligados a cumplir con el requisito anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los miembros de los cuerpos técnicos de los clubes y equipos participantes en los torneos organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol para el año 2021 que no estén graduados en el curso de formación permanente para técnicos de fútbol dictado por la Liga Antioqueña de Fútbol o que no estén inscritos y activos en el Curso de Formación en Dirección Técnica de Fútbol-LAF que dicta la Liga Antioqueña de Fútbol, no se habilitarán para continuar dirigiendo, al iniciar un ciclo de estudios siguiente al cual se inscribió.

PARÁGRAFO TERCERO. Durante el transcurso del año se verificará que los miembros de los cuerpos técnicos de los clubes y equipos participantes en los Torneos de la Liga continúen activos en dicho curso so pena de ser invalidado o recogido su carné, verificando al cierre de cada módulo su continuidad en el proceso de formación.

ARTÍCULO 30. JUGADORES NO NACIDOS EN ANTIOQUIA. En todas las categorías se permitirá la inscripción de hasta tres (3) jugadores nacidos en otros departamentos o países.

PARAGRAFO: JUGADORES EXTRANJEROS. Para los jugadores de otros países deben cumplir con el artículo 23 del reglamento de competición (requisitos de inscripciones), y así mismo la autorización de primera inscripción autorizada por FIFA, por medio de la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 31. Ningún jugador o miembro del cuerpo técnico podrá ser inscrito por dos clubes o equipos diferentes. Si se descubre que alguno de los anteriores aparece inscrito en dos o más planillas diferentes, la Comisión Disciplinaria podrá inhabilitarlo para actuar en cualquiera de los torneos de la Liga Antioqueña de Fútbol, previo el debido proceso y la inscripción no le será admitida hasta que el Órgano competente de la Liga dirima la situación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de la anterior restricción, los miembros de cuerpos técnicos quienes actúen en diferentes categorías del mismo club o equipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Igualmente se exceptúa de la restricción mencionada aquellos miembros de cuerpo técnico que se desvinculen del equipo con el cual fueron inicialmente inscritos, siempre y cuando, previa a la inscripción con el nuevo equipo sea retirado o borrado de la planilla de inscripción del equipo anterior.

ARTÍCULO 32. DOBLE MILITANCIA. Los jugadores inscritos por un club o equipo para el torneo de una categoría y que efectivamente actúen en uno o más partidos con el mismo, no podrán actuar con otro club o equipo en el mismo torneo ni en otro torneo de categoría diferente, dentro del mismo año deportivo, así como tampoco podrán actuar con el mismo club o equipo en una categoría diferente, salvo las excepciones consagradas en este reglamento, por lo cual, la Liga Antioqueña de Fútbol no avalará la transferencia que se presente en esas condiciones. En todo caso, en el evento de presentarse la actuación de un jugador incurso en la mencionada inhabilidad, se considerará como una actuación irregular por parte del mismo, con las consecuencias disciplinarias que ello implica para el jugador y para el club donde actuó por última vez de conformidad con el artículo 33 y siguientes de este Reglamento. Se exceptúa lo contemplado en el parágrafo 1º 2° del presente artículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se exceptúan de lo anterior, los jugadores que hayan sido borrados por sus clubes o equipos de las planillas de los otros torneos, con anterioridad al inicio de los torneos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Antes de iniciar la fase final los equipos clasificados podrán inscribir un (1) jugador de los equipos eliminados durante estos torneos, y que la fase haya terminado cumpliendo con los requisitos de edad estipulada, previo

acuerdo de ambos clubes y mediante la autorización de transferencia diligenciada en el formato oficial de la Liga Antioqueña de Fútbol.

PARÁGRAFO TERCERO. La excepción señalada en el parágrafo primero de este artículo no aplica para los jugadores de los equipos que fueron expulsados o que se retiraron del torneo, en consecuencia, tales jugadores no podrán inscribirse para la fase final con ningún equipo diferente al que disputaron las fases anteriores, ni con el mismo club o equipo en una categoría diferente.

ARTÍCULO 33. INHABILIDADES PARA ACTUAR. Serán inhabilitados para actuar los jugadores, dirigentes, miembros de los cuerpos técnicos o sus auxiliares, que incurran en:

a. Doble registro de nacimiento.

b. Falsedad o intento de falsedad en la edad declarada.

c. Adulteración o falsificación de cualquier documento que presente a la Liga o falsificación de firma o la sola intención de incurrir en los mismos.

d. Suplantación o intento de suplantación de jugador o persona.

e. Actuación irregular.

f. Violación de cualquiera de los requisitos para la inscripción, engañar o intentar engañar a los funcionarios o dirigentes de la Liga, para lograr su inscripción.

g. Todo acto doloso que no esté expresamente definido en este Reglamento, pero que razonablemente lo califique como tal el Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol o la DIFÚTBOL.

h. Las demás contempladas en la normatividad vigente y en la Ley.

ARTÍCULO 34. FALTAS GRAVES. Las faltas enumeradas en el artículo anterior, además, serán consideradas como faltas graves y sancionadas por la Comisión de Disciplina específica y/o el Tribunal Deportivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, previa investigación y establecimiento de responsabilidades. Dichas faltas podrán acarrear la suspensión de toda actividad de la Liga hasta por (5) cinco años y pérdida de los puntos en los partidos en que hubiere actuado el o los jugadores, dirigentes, miembros de los cuerpos técnicos o sus auxiliares.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL CLUB. Los representantes legales y los dirigentes de los clubes y equipos participantes en los diferentes torneos, son responsables de toda la información y documentación suministrada con la planilla de inscripción. Por lo tanto, deben verificar y confirmar la legalidad de los documentos aportados por los jugadores para su inscripción.

Los jugadores y/o miembros de cuerpos técnicos de manera individual, también son responsables ante la Liga por la autenticidad y veracidad de los documentos presentados para su inscripción.

En caso de comprobarse por parte de la Liga Antioqueña de Fútbol, irregularidades o adulteraciones en los documentos de alguno o varios de los jugadores inscritos por un club o equipo, además de las sanciones deportivas, económicas y las sanciones disciplinarias a que haya lugar para los directivos, jugadores y cuerpo técnico, el órgano de disciplina podrá, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso, imponer también como sanción, la expulsión definitiva del club o equipo de la categoría del torneo donde haya participado el jugador involucrado.

ARTÍCULO 36. INVESTIGACIONES DE OFICIO. La Liga Antioqueña de Fútbol se reserva el derecho de investigar posteriormente, de oficio o por denuncia de parte, cuando se considere que un jugador no cumplió con los requisitos exigidos para su inscripción legal a un club ante la Liga.

CAPÍTULO VI
REGULACIÓN TÉCNICA DE LOS TORNEOS

ARTÍCULO 37. FECHAS DE INICIO. La fecha de iniciación de los Torneos de Fútbol Infantil categorías **Sub 7, Sub 8, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12** se establecerá en su respectiva reunión técnica.

ARTÍCULO 38. DÍAS DE PROGRAMACIÓN. Los partidos de los torneos, en cada una de las categorías o divisiones, se jugarán los días sábados, domingos y festivos. La Liga Antioqueña de Fútbol podrá programar partidos en días diferentes (lunes a viernes), cuando lo considere necesario para el adecuado cumplimiento de los torneos. También se podrá jugar en estos días partidos suspendidos o aplazados.

ARTÍCULO 39. CARTELERA OFICIAL. Los miércoles se publicará en la página oficial de la Liga (www.laf.com.co) la programación oficial de los partidos de los torneos.

PARÁGRAFO PRIMERO. APLAZAMIENTO DE PARTIDOS. Los equipos que después de realizado el sorteo calendario y figuren como locales (en caso de poder realizar localías en cada torneo) deben aportar a más tardar el día lunes o martes, si el lunes es festivo, hasta las 6:00 p.m. su escenario con fecha, día y hora para su programación del club, en caso de no cumplir la Liga programará de acuerdo a sus espacios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. NO PAGO DE LAS CUOTAS POR ACUERDO. El club o equipo que incumpla con el pago oportuno de las cuotas establecidas en el acuerdo de pago suscrito para la cancelación de la inscripción en el torneo, no será programado para jugar hasta que se ponga al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y se declarará perdedor del encuentro que le correspondía disputar por marcador de 3 x 0 a favor de su rival.

PARÁGRAFO TERCERO Una vez publicada la programación en cada fecha, se dará aplicación a la sanción antes señalada, aun cuando el club o equipo e ponga al día en sus obligaciones antes de disputarse la correspondiente fecha.

PARÁGRAFO CUARTO. Si los dos clubes o equipos que deben ser programados para disputar la fecha encuentran en mora, se declararan perdedores por marcador de 3 x 0 en contra.

PARÁGRAFO QUINTO. La anterior sanción podrá ser tenida en cuenta para efectos de expulsar a los clubes o equipos del torneo por W.O. acumulados en los términos señalados en este mismo reglamento.

ARTÍCULO 40. ACEPTACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN. Los clubes y equipos participantes en los Torneos de Fútbol Formativo Infantil categorías **Sub 7, Sub 8, Sub 9, Sub 10, sub 11 y sub 12** se obligan a aceptar la programación y a cumplirla, ésta será de total autonomía de la Liga, por lo que no se aceptarán sugerencias ni presiones de directivos o integrantes de cuerpos técnicos de escuelas, clubes o equipos, para realizar cambios de días, horas y escenarios de partidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. APLAZAMIENTO DE PARTIDOS. El aplazamiento de un partido será requerido en formato de solicitud expedido por la LAF y con plazo máximo hasta el jueves a las 11:00 a.m. para el estudio por parte de la Liga, para que esta proceda a pronunciarse hasta el viernes a las 10:00 a.m., y la notificación se publicará por parte de la Liga o por el medio expedito. Cuando se trate de torneos cortos, fases semifinales y finales, los términos se reducirán y serán convenidos en los respectivos congresos técnicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La LAF, en los casos que considere necesarios y de manera oficiosa, podrá modificar la programación. Dicha modificación, se considerará debidamente notificada a los interesados, cuando sea informada a través de los medios electrónicos institucionales de la Liga Antioqueña de Fútbol, en consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los clubes y equipos. Deben de ser constante para verificar los posibles cambios de programación que se deban hacer, con la persona encargada del departamento citado.

ARTÍCULO 41. TERRENOS DE JUEGO. Los partidos en cada una de las categorías, se realizarán en terrenos de juego que estén dentro de los siguientes rangos de medidas:

a. **Sub 7 y Sub 8:** Entre los rangos desde 20 x 30 hasta 25 x 35 metros, con porterías de 2 x 3 o 2 x 4 metros. Área única de 6 metros.

b. **Sub 9 y Sub 10:** Entre los rangos desde 30 x 45 hasta 35 x 55 metros, con porterías de 2 x 5 metros y un mínimo de 2 x 4 metros. Área única de 12 metros.

c. **Sub 11 y Sub 12:** Entre los rangos 80-88 metros de largo x 40-48 metros de ancho, con porterías de 2,20 x 6,50 metros. Área grande de 15 metros.

PARÁGRAFO. Las canchas que no tengan las demarcaciones aquí estipuladas, se podrán señalizar mediante platos, parches adhesivos, cintas.

ARTÍCULO 42. CERTIFICACIÓN DE TERRENOS DE JUEGO. Los terrenos de juego que sean inscritos para el desarrollo de los partidos, serán revisadas y previamente aprobados por parte de la LAF. Ello derivará un listado de escenarios aptos para la competencia en cada una de las categorías aquí previstas.

ARTÍCULO 43. ZONAS TÉCNICAS. En el lugar señalado como zona técnica, sólo se ubicarán: el cuerpo técnico, delegado y jugadores suplentes de cada equipo que disputa el partido, debidamente identificados. Si no estuviere demarcada la mencionada zona, el árbitro podrá señalarla y le informará de ello al capitán y al director técnico de cada equipo.

ARTÍCULO 44. SISTEMA DE JUEGO. Los sistemas de juego se definirán en el respectivo congreso técnico de acuerdo con el número de clubes o equipos participantes.

ARTÍCULO 45. BALONES. Los partidos se jugarán con balones de la marca Golty así:

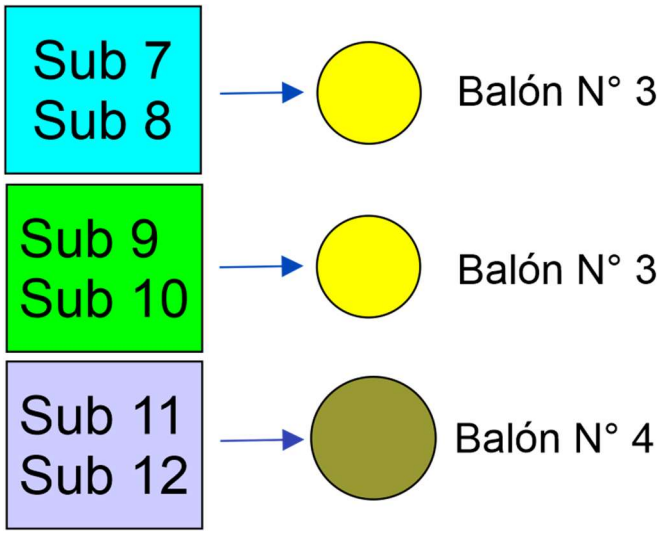

PARÁGRAFO. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR BALÓN. Cada equipo debe presentar y tener disponible durante el encuentro un balón en óptimas condiciones, **correspondiente a su categoría**, so pena de considerarse perdedor del encuentro a

favor de su contendor con un marcador de tres (3) por cero (0). Dicha condición óptima del balón será determinada por el juez del encuentro. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

ARTÍCULO 46: NÚMERO DE JUGADORES, MÉTODO DE JUEGO Y DURACIÓN DE LOS PARTIDOS. Los partidos en cada una de las categorías se jugarán bajo el reglamento FIFA, salvo la regla 11 del fuera de juego que no se tendrá en cuenta para estos torneos hasta la sub 11:

a. **Sub 7 y Sub 8:** se jugarán 5 vs. 5 jugadores, los tiempos serán tres (3) de 15 (quince) minutos, con 10 (diez) minutos de descanso entre el 2° y 3° tiempo, los equipos deberán presentarse con mínimo cuatro (4) jugadores para iniciar el partido. Es obligación del entrenador hacer todos los cambios disponibles al iniciar el segundo (2°) tiempo, y para el tercer (3°) tiempo dispone de los jugadores libremente, el equipo que no se presente con el mínimo de jugadores se declara perdedor del encuentro. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7 y sub 8.

b. **Sub 9 y Sub 10:** se jugarán 7 vs. 7, los tiempos serán tres (3) de 20 (veinte) minutos cada uno, con 10 (diez) minutos de descanso entre el 2° y 3° tiempo, los equipos deberán presentarse con mínimo cinco (5) jugadores para iniciar el juego. Es obligación del entrenador hacer todos los cambios disponibles al iniciar el 2° tiempo, y para el 3° tiempo dispone de los jugadores libremente, el equipo que no se presente con el mínimo de jugadores se declara perdedor del encuentro 3 x 0. La asignación de puntos del contendor, será de acuerdo a la puntuación establecida según el número de jugadores presentados al partido. Sin fuera de lugar.

c. **Sub 11 y sub 12:** se jugarán hasta 2021 así: 11 vs.11 jugadores, (y a partir de 2022, 9 vs. 9 jugadores) en dos tiempos de 30 (treinta) minutos cada uno, con 10 minutos de descanso. Los equipos deberán presentar un mínimo de siete (7) jugadores para dar inicio al partido. El equipo que no se presente con el mínimo de jugadores se declara perdedor del encuentro con marcador 3 x 0.

Número de jugadores por equipo y tiempos de juego:

Categoría	En planilla de inscripción	Mínimo para jugar	Cantidad básica para jugar	Tiempo de juego
Sub 7	Entre 12 y 30	4	10	3 x 15 minutos
Sub 8	Entre 12 y 30	4	10	3 x 15 minutos
Sub 9	Entre 14 y 30	5	14	3 x 20 minutos
Sub 10	Entre 14 y 30	5	14	3 x 20 minutos
Sub 11	Entre 16 y 30	7	19	2 x 30 minutos
Sub 12	Entre 16 y 30	7	19	2 x 30 minutos

ARTÍCULO 47. PRE PLANILLA DE JUEGO. Previo al inicio de cada partido, los equipos entregarán diligenciada la pre planilla en formato adjunto a este reglamento, con la alineación de los jugadores para cada uno de los tres (3) tiempos que comprenden las categorías sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10. Esta es de carácter obligatorio y no podrá exceder el momento de acreditación de los jugadores ante el árbitro del partido. De igual manera es obligatorio estar firmada al entregarse y será diligenciada de manera exclusiva por los entrenadores.

Pre planilla de partido categoría sub 7 y sub 8 Torneos de Clubes LAF 2021

Día: _____ mes: _____ año: _____

Equipo: _____

Nómina asistente al partido (entregar antes del inicio del partido):

Jugadores inicialistas para el primer tiempo:

	Nombre y apellidos	Número camiseta
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

2° Tiempo: jugadores que ingresan como sustituciones obligatorias en caso de tener más de 5 jugadores:

	Nombre y apellidos	Número camiseta
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

3° Tiempo: para anexar sustituciones obligatorias en caso de que asistan más de 10 jugadores al partido:

	Nombre y apellidos	Número camiseta

Firma integrante cuerpo técnico responsable del equipo:

_____

Pre planilla de partido categorías sub 9 y sub 10 Torneos de Clubes LAF 2021

Día: _____ mes: _____ año: _____

Equipo: _____

Nómina asistente al partido (entregar antes del inicio del partido):

Jugadores inicialistas:

	Nombre y apellidos	Número camiseta
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

2° Tiempo: jugadores que ingresan como sustituciones obligatorias:

	Nombre y apellidos	Número camiseta
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		
14.		

3° Tiempo: para anexar sustituciones obligatorias en caso de que asistan más de 14 jugadores al partido

	Nombre y apellidos	Número camiseta

Firma integrante cuerpo técnico responsable del equipo:

_____

PARÁGRAFO PRIMERO. En las categorías Sub 7, Sub 8, Sub 9 y Sub 10, todos los jugadores presentes e inscritos en la pre planilla deben actuar al menos la totalidad de un (1) tiempo de los tres tiempos que durará el partido y cuando un equipo tenga los jugadores completos básicos para un partido: 10 en sub 7 y sub 8; 14 en sub 9 y sub 10, ningún jugador podrá actuar los tres (3) tiempos. **EXCEPTO** cuando un equipo tenga menos de los jugadores básicos: Sub 7 y Sub 8, menos de 10; Sub 9 y Sub 10, menos de 14, los jugadores que queden luego de la nómina para primer tiempo, actuarán para el segundo, caso en el cual los jugadores suplentes que se requieran para completar la nómina del segundo tiempo y que hayan actuado en el primero, sí podrán actuar los tres (3) tiempos. El club que incurra en estos hechos se le declarará perdedor por marcador de 3 x 0 en su contra y a favor de su contendor. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CASO DE LOS PORTEROS. Cuando un equipo tenga en su nómina básica para el partido: 10 en Sub 7 y Sub 8; 14 en Sub 9 y Sub 10 y tenga tres (3) porteros, estos podrán ser anotados cada uno para cada uno de los tres (3) tiempos del partido. Ello significa que la pre planilla tendrá para el segundo tiempo una casilla en blanco en la que podrá anotar uno de los jugadores de campo que hayan actuado el primer tiempo. Se tiene en cuenta que el tercer tiempo los cambios son libres (sin recambio en el mismo tercer tiempo), pero ya tendrá una casilla reservada para el tercer portero, en este caso.
Cuando los equipos tienen un solo portero y llevan al partido el número básico de jugadores: 10 en Sub 7 y Sub 8; 14 en Sub 9 y Sub 10, de igual manera podrán anotar este único portero en los dos (2) primeros tiempos y anotar el jugador de campo que falta anotar en el primero y segundo tiempo, en la nómina del tercer tiempo. Ya para el tercer tiempo, como la nómina es libre, igual podrá actuar.

Para estos dos efectos, cuando sea anota el portero con estos casos especiales, se pondrá la anotación al lado del número con la palabra: *portero*.

PARÁGRAFO TERCERO. Si un equipo queda en imposibilidad de terminar un partido ya iniciado por sustracción de materia de acuerdo a la categoría: para sub 7 y sub 8 menos de cuatro (4) jugadores y en sub 9 y sub 10 menos de cinco (5) jugadores, al infractor se le declarará perdedor del partido con marcador de tres (3) goles por cero (0) en su contra y a favor de su contendor, salvo que al momento de retirarse, el marcador le sea adverso por un resultado superior, caso en el cual se dejará el marcador que tenía al momento de la suspensión. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

Los goles ya anotados se contabilizarán en la tabla de goleadores individuales, sin afectar los consolidados del resultado final del partido.

PARÁGRAFO CUARTO. JUGADORES QUE LLEGAN TARDE AL PARTIDO. Podrán actuar si están relacionados en la respectiva pre planilla.

PARÁGRAFO QUINTO. NO PRESENTACIÓN DE LA PRE PLANILLA EN SUB 7, SUB 8, SUB 9 Y SUB 10. El equipo que no suministre la respectiva pre planilla diligenciada antes del inicio del partido, le serán descontados de la tabla de posiciones: cero puntos veinticinco puntos (0.25) por cada partido que no la presente.

ARTÍCULO 48. INICIO DE LOS PARTIDOS. Para los partidos de los torneos en cada una de las categorías, cada equipo debe presentarse al terreno de juego debidamente uniformado con quince (15) minutos de anticipación a la hora señalada y cada jugador presentará al árbitro su carné, quien procederá a su identificación. En el evento de que al árbitro le genere duda el carné del jugador, éste podrá solicitar al jugador que además le presente la tarjeta de identidad u otro documento que acredite su identidad. De no presentar el documento requerido, el jugador no podrá actuar y de hacerlo se considerará como actuación irregular. Adicionalmente, para mejor control de las identidades de los jugadores, la LAF podrá implementar otras medidas de identificación y control.

El árbitro deberá añadir a cada periodo el tiempo que estime que haya sido perdido a consecuencia de sustitución de sacar del campo a los jugadores lesionados, pérdida de tiempo y otra causa; la duración de cada período deberá ser prolongada a fin de permitir la ejecución de un penalti. El descanso entre el segundo al tercer tiempo para sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10, no podrá exceder de 10 (diez) minutos. Entre el primer y segundo tiempo no hay descanso. Para sub 11 y sub 12, el tiempo de descanso será de máximo 15 minutos.

ARTÍCULO 49. SUSTITUCIONES DE JUGADORES DURANTE EL PARTIDO. En el **tercer tiempo** de juego de las categorías Sub 7, Sub 8, Sub 9 y Sub 10 solo es permitido un máximo de tres (3) sustituciones. En los otros tiempos, se permitirán de manera exclusiva por afectaciones delicadas o graves a la salud: desmayos, esguinces, heridas, fracturas, pérdida del conocimiento. En estos casos, estos jugadores no podrán retornar al partido. En las categorías Sub 11 Sub 12, se permiten ocho (8) sustituciones.

ARTÍCULO 50. EL EQUIPAMIENTO BÁSICO DE LOS JUGADORES obligatorio de un jugador se compone de las siguientes piezas: camiseta, si se usa ropa interior las mangas de esta ropa deberán tener el color principal de las mangas de la camiseta; petos; pantalones cortos, si se usan pantalones cortos interiores estos deberán tener el color principal de los pantalones cortos; medias; canilleras o espinilleras (que ofrezcan una protección adecuada, fabricadas en material apropiado: goma, plástico o similar y deberán estar cubiertas completamente por las medias) y calzado. Lo anterior, en armonía con las Reglas de Juego de la FIFA, previsto en la Regla 4°: "El Equipamiento de los Jugadores". Los jugadores no utilizarán ningún equipamiento ni llevarán ningún objeto que sea peligroso para ellos mismos o para los demás jugadores (incluido cualquier tipo de joyas).

PARÁGRAFO PRIMERO. UNIFORMIDAD DE LOS EQUIPOS. El equipamiento básico obligatorio de cada uno de los equipos deberá conservar uniformidad, esto es, las camisetas, pantalonetas y las medias deberán ser del mismo color y la misma tonalidad. Corresponderá al juez del encuentro determinar la mencionada uniformidad y en caso de no encontrar satisfecho este requisito deberá incluir la anotación correspondiente en su informe arbitral.

El incumplimiento de la citada uniformidad será sancionado de oficio o a petición de parte por el órgano de disciplina, con la pérdida del encuentro por marcador de 3 x 0 a favor de su contendiente. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los jugadores no deberán mostrar al público ropa interior con lemas o publicidad. El organizador de la competición sancionará a aquellos jugadores que levanten su camiseta para mostrar lemas o publicidad.

PARÁGRAFO TERCERO. MENSAJES POLÍTICOS Y RELIGIOSOS EN LOS UNIFORMES. El equipamiento básico obligatorio de los jugadores, así como sus uniformes de presentación y la vestimenta del cuerpo técnico y delegados de los equipos que ingresen al terreno de juego no deberá tener mensajes políticos, religiosos o personales. De incurrirse en la conducta anterior el jugador, así como los miembros del cuerpo técnico y/o delegados serán retirados por el juez del encuentro y el equipo será sancionado con la pérdida de los puntos, si esta conducta es reiterativa el equipo será excluido del torneo.

ARTÍCULO 51. LOGOS INSTITUCIONALES LAF. A partir de la cuarta fecha del torneo su 12 A y B, los equipos participantes llevarán durante todo el encuentro, en la manga derecha de su camiseta de competencia, el logotipo de la entidad patrocinadora de la Liga COLANTA (ya sea el suministrado por la Liga o el aprobado

por la misma), y en la manga izquierda el logotipo de la Liga Antioqueña de Fútbol. Los logos mencionados deberán permanecer visibles durante todo el encuentro y no podrán estar en mismo lado de la camiseta. El árbitro no tiene, bajo ninguna circunstancia, la potestad para eximir al jugador de cumplir con este requisito y no deberá permitir la actuación del jugador o jugadores que no cumplan con el lleno de los requisitos del presente artículo.

Sin embargo, en caso de que uno o varios jugadores actúen en contravención a lo anterior, su actuación se considerará como irregular y la sanción para el equipo del cual hagan parte será la pérdida del encuentro por un marcador de tres por cero (3 x 0) a favor de su contendor. Si son los jugadores de ambos equipos los que incumplen con el requisito mencionado, la actuación de los dos equipos será considerada como irregular y ambos serán declarados como perdedores del encuentro por un marcador de tres por cero (3 x 0). El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

El jugador ascendido podrá actuar con el logotipo del patrocinador de la Liga, de su respectiva categoría, de darse.

ARTÍCULO 52. DIFERENCIACIÓN DE LOS UNIFORMES. Tendrá prelación para utilizar su uniforme tradicional el equipo que figure como local en la programación, siempre y cuando lo haya registrado ante el Departamento de Programación y Estadística antes de iniciar el torneo.
Si en un partido los dos equipos que deben jugar entre sí, tienen uniformes parecidos que a juicio del árbitro se preste a confusión, el que figure en la planilla del partido como visitante es decir con la sigla (V) y/o en la programación de igual manera, debe cambiarse el uniforme. La no presentación de un segundo uniforme o de petos será causal de la pérdida del partido y se le declarará perdedor con un marcador de tres por cero (3 x 0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.
Ambos equipos deberán contribuir para que haya diferenciación en los colores de los uniformes. En especial el equipo visitante deberá portar petos de color diferente al uniforme a presentar y de ser posible otro uniforme diferente. En todo caso, de darse afinidad de colores en los uniformes de ambos equipos, deberá hacerse el máximo esfuerzo en lograr combinación que los diferencia. El equipo que oficie de local, en la medida de posibilidades, deberá contribuir a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso tal de que el partido se lleve a cabo en una cancha neutral, ambos equipos deben llevar segundo uniforme o petos. El árbitro determinará por sorteo cuál de los equipos utiliza el segundo uniforme o los petos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si por alguna razón el equipo visitante no puede cambiarse de uniforme, el árbitro permitirá que juegue con petos debidamente numerados, los cuales, en caso de que el equipo haga sustituciones durante el desarrollo del partido y no existan otros petos para el jugador que ingresa, podrán ser entregados por el jugador sustituido al jugador sustituto.

Por tratarse de un evento extraordinario y para todos los efectos reglamentarios y disciplinarios, el árbitro tendrá en cuenta como número del jugador que ingresa, el que porta en su camiseta, debajo del peto o el número del carné de la Liga, lo que el árbitro considere mejor y siempre teniendo en cuenta que la finalidad de la norma y la excepción consagrada en la misma, es la efectiva realización del encuentro.

ARTÍCULO 53. ASIGNACIÓN DE PUNTOS. En los partidos de los Torneos Sub 7, Sub 8, Sub, Sub 9 y Sub 10 de la Liga Antioqueña de Fútbol y conforme a los marcadores de ellos, los equipos obtendrán el siguiente puntaje, el cual está sujeto a la presentación de jugadores al partido. Sustancialmente la asignación de puntos diferenciales, busca evitar la pérdida de partidos por doble W, que contraríen la regla 3 del fútbol, en cuanto para el fútbol 11, se puede jugar con mínimo 7 jugadores. De esta forma se busca garantizar la participación, inclusión y derecho al juego de los jugadores en edades tempranas para el fútbol, de manera dinámica y voluntaria, además de proteger a los equipos y jugadores que presenten dificultades por cualquier motivo para asistir en la cantidad adecuada de jugadores a un partido:

a. **Ganador del partido en sub 7 y sub 8**

Categoría	Jugadores en el partido	Puntos asignados
Sub 7	10 o más	3.25
	8 y 9	3
	7 o menos	2.50
Sub 8	10 o más	3.25
	8 y 9	3
	7 o menos	2.50

b. **Ganador del partido en sub 9 y sub 10**

Categoría	Jugadores en el partido	Puntos asignados
Sub 9	14 o más	3.25
	12 y 13	3
	11 o menos	2.50
Sub 10	14 o más	3.25
	12 y 13	3
	11 o menos	2.50

c. **Ganador del partido en sub 11 y sub 12:** tres (3) puntos.

d. **Empate en todas las categorías:** un (1) punto por partido.

e. **Partido perdido:** cero (0) puntos por partido.

ARTÍCULO 54. NO PRESENTACIÓN AL PARTIDO A LA HORA FIJADA. Si a la hora fijada en la programación de la Liga para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego o no ha presentado los carnés en debida forma, el árbitro se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los carnés y cual no, además registrará en la planilla los jugadores que asistieron al encuentro.

La ausencia deberá justificarse con prueba siquiera sumaria que demuestre la justa causa, dentro de las 8 horas hábiles subsiguientes, so pena de declararse perdedor con marcador de tres (3) goles por cero (0) en su contra y a favor del rival que se hizo presente y presentó los carnés. Los goles no se le anotarán a ningún jugador. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si la ausencia y no presentación de los carnés es de los dos equipos que les corresponde jugar entre sí y no es justificada, se les declarará

perdedores con idéntico marcador de tres (3) por cero (0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea declarado como perdedor de un partido por no presentarse, será sancionado, además, con su expulsión definitiva del torneo. La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole administrativa, económica y disciplinaria que pueda imponer la Liga Antioqueña de Fútbol y la Comisión Disciplinaria respectiva.

ARTÍCULO 55. SUSTRACCIÓN DE JUGADORES ANTES Y DURANTE EL PARTIDO. Cuando un equipo participante se presente al terreno de juego con menos de los siguientes jugadores por cada categoría así: en la Sub 7 y 8 menos de cuatro (4), en la Sub 9 y 10 menos de cinco (5), en la Sub 11 menos de siete (7) jugadores y en la Sub 12 menos de siete (7) jugadores, al equipo que incurrió en este hecho se le declarará como perdedor por marcador de 3 x 0 en su contra y a favor de su contendor. La asignación de puntos al ganador, será en proporción a los jugadores presentados al partido. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

Si un equipo queda en imposibilidad de terminar un partido ya iniciado por sustracción de materia, en la Sub 7 y Sub 8, menos de cuatro (4), en la Sub 9 y Sub 10 menos de cinco (5), en la Sub 11 y Sub 12, menos de siete (7) jugadores, al infractor se le declarará perdedor del partido con marcador de tres (3) goles por cero (0) en su contra y a favor de su contendor, salvo que al momento de retirarse, el marcador le sea adverso por un resultado superior, caso en el cual se dejará el marcador que tenía al momento de la suspensión. Los goles ya anotados se contabilizarán en la tabla de goleadores individuales, sin afectar los consolidados del resultado final del partido. La asignación de puntos al ganador, será en proporción a los jugadores presentados al partido en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

ARTÍCULO 56. RETIRO DEL TERRENO DE JUEGO. Si uno de los equipos en pleno desarrollo de un partido se retira del terreno o se niega a seguir jugando sin justa causa, el árbitro, si la situación lo permite, requerirá por una (1) sola vez al equipo para que reingrese al terreno y se pueda reiniciar el partido, si a pesar de ello la solicitud del árbitro no es acogida, el árbitro suspenderá definitivamente las acciones e informará de ello a la Liga Antioqueña de Fútbol.

Al equipo infractor se le declarará perdedor del partido con marcador de tres (3) goles por cero (0) en su contra y a favor de su contendor, salvo que al momento de retirarse el marcador le sea adverso por uno superior, caso en el cual se dejará el marcador existente. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera

proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10. El equipo infractor también podrá ser expulsado del torneo y no ser recibido para el torneo subsiguiente.

PARÁGRAFO. En caso de que algún integrante del cuerpo técnico o de la directiva de un club o equipo participante sea declarado responsable del retiro del torneo o de algún partido, éste podrá ser sancionado hasta por cinco (5) años de suspensión de participación en torneos organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol, sin perjuicio de otras sanciones que puedan decretarse a nivel nacional. Adicionalmente el club podrá ser sancionado por el Tribunal Deportivo hasta con la perdida de la afiliación.

ARTÍCULO 57. EQUIPOS RETIRADOS O EXPULSADOS. Si un equipo es expulsado del torneo o se retira de manera voluntaria del mismo después de haber jugado uno o varios partidos, a los demás equipos que les correspondía jugar con él según el calendario del torneo, se les declarará ganadores con marcadores de tres (3) por cero (0), y se tendrán en cuenta para el pago de sanciones disciplinarias. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO. Los jugadores del club o equipo expulsado o sancionado podrán pedir al mismo, y de acuerdo a lo establecido en el Estatuto del Jugador, su autorización de transferencia.
El club que incurrió en estos hechos se le declarará perdedor por marcador de 3 x 0 en su contra y a favor de su contendor.

ARTÍCULO 58. Si se comprueba que un equipo incurrió en las faltas señaladas en el artículo anterior de manera premeditada y fraudulenta, para beneficiarse a sí mismo o a terceros, la Comisión Disciplinaria podrá expulsarlo del torneo.

ARTÍCULO 59. PROHIBICIÓN POR SUSPENSIÓN. Toda suspensión supone la prohibición de participar en los partidos o competiciones que afecte la sanción y de situarse en las inmediaciones del terreno de juego. La sanción de suspensión se aplicará en los términos y alcances señalados en el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.

ARTÍCULO 60. SUSPENSIÓN DEL JUEGO POR FUERZA MAYOR. Después de transcurridos los dos primeros tiempos de juego de un partido del torneo categorías Sub 7, Sub 8, Sub 9 y Sub 10; hasta min 15 del segundo tiempo en Sub 11 y Sub 12 y no fuese posible su culminación por causas de fuerza mayor, el árbitro decretará su suspensión e informará a la Comisión Disciplinaria que lo declarará finalizado con el marcador que tenía al momento de la suspensión.

ARTÍCULO 61. SE CONSIDERA CAUSA DE FUERZA MAYOR. Para los efectos de causas de fuerza mayor, de que habla el Artículo anterior, se considerará como tales las siguientes:

a. Invasión al terreno de juego por parte del público, si no fuere posible lograr su retiro en un tiempo prudencial que determinará el árbitro a su juicio.

b. Mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso seguir utilizándolo.

c. Falta de luz natural o artificial.

d. Falta de garantías al árbitro o árbitro.

e. No préstamo del escenario o cancha de fútbol.

f. Un evento natural o estado de orden público comprobado.

PARÁGRAFO ÚNICO: AGRESIONES DE HECHO. La agresión de hecho por parte de jugadores, cuerpos técnicos y auxiliares de los equipos hacia el árbitro o miembros del equipo arbitral, es causal para dar por terminado el partido. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

ARTÍCULO 62. PARTIDOS SUSPENDIDOS POR FUERZA MAYOR. Un partido suspendido por las causas de fuerza mayor ya señaladas y cuyo tiempo sea inferior a los dispuestos en el artículo 60, deberá concluirse o jugarse de nuevo, según el caso, en fecha que señalará la LAF procurando que sea antes de proseguir con el calendario del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.

PARÁGRAFO ÚNICO. CONTINUACIÓN DE UN PARTIDO SUSPENDIDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. En la continuación de un partido suspendido, deberán actuar los mismos árbitros, los mismos jugadores que había en el terreno de juego al momento de la suspensión y la posición de los equipos en el terreno de juego si es en la misma cancha. Si es en una cancha diferente, el árbitro sorteará la posición de los equipos en el campo de juego. No obstante, si por alguna causa no es posible que la continuación sea dirigida por la misma terna arbitral, la persona jurídica encargada de prestar el servicio de arbitraje podrá designar otra.

ARTÍCULO 63. INTERFERENCIA A LA LABOR ARBITRAL. Cuando el normal desarrollo de un partido sea entorpecido en su labor arbitral con demostrada falta de

garantías para los árbitros, por parte de delegados, miembros de cuerpos técnicos o sus auxiliares, jugadores o público asistente de uno o de ambos equipos en competencia, el árbitro, si las condiciones lo permiten, exigirá al capitán o capitanes su efectiva colaboración para la correcta culminación del partido. Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente o las condiciones lo ameritan, el árbitro lo suspenderá por falta de garantías e informará de lo ocurrido a la Comisión Disciplinaria específica, quienes tomarán las decisiones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, de acuerdo a lo señalado en el presente Artículo, el equipo al que pertenezcan las personas que incurrieron en los hechos que motivaron la suspensión se le declarará perdedor por marcador de 3 x 0, salvo que al momento de la suspensión el marcador en su contra sea mayor. Sin embargo, si los responsables pertenecen a los dos equipos en competencia, a ambos se les declarará perdedores con el marcador de 3 x 0 en su contra, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan ser aplicadas por las autoridades disciplinarias. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Con el propósito de promover prácticas de respeto y juego limpio, los acompañantes de los jugadores en los equipos que incurran en agresiones físicas o verbales contra el equipo contrario, los árbitros, los integrantes de cuerpos técnicos, los acompañantes de jugadores del equipo rival, inclusive agresiones de miembros del cuerpos técnico o acompañantes del mismo equipo hacia sus propios jugadores, además de la sanción disciplinaria que llegase a presentarse por interferencia a la labor arbitral, etc., al equipo le será descontado de la tabla de posiciones un (1) punto por cada evento que se presente.

ARTÍCULO 64. LOCALÍAS. La LAF programará los partidos de los torneos de cada categoría en las canchas previamente inscritas por los equipos o en aquellas que la LAF autorice.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada club o equipo deberá inscribir un escenario para que se le programe sus partidos como local cuando aplique esta medida, el cual será sujeto de aprobación o certificación para el desarrollo de los partidos de los torneos.

ARTÍCULO 65. NÚMEROS EN LAS CAMISETAS. Las camisetas de los jugadores deben tener impreso un número que será visible. Ningún jugador podrá cambiar el número de la camiseta que le haya sido asignado en el partido. No podrá haber más de un jugador en un mismo equipo con idéntico número de camiseta en desarrollo de

un partido, si esto sucediera el árbitro ordenará el retiro de uno de los jugadores para que proceda al cambio de la numeración.

PARÁGRAFO. En caso de que el número de la camiseta no sea impreso, sino colocado mediante adhesivos, o que varios jugadores del mismo equipo estén actuando con el mismo número de camiseta, el árbitro informará de tal situación en la planilla del partido correspondiente y la comisión disciplinaria, de oficio o a petición de parte, podrá declarar perdedor al equipo que incurra en dicho acto, por un marcador de 3 x 0 en favor del equipo rival. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

ARTÍCULO 66. DESCENSO DE JUGADORES DEL MISMO CLUB. El jugador inscrito por un club o equipo en una categoría, no podrá ser utilizado en otro de sus equipos en un torneo de categoría inferior, aun cuando tenga la edad exigida para esa categoría. Tampoco podrá actuar en otro equipo del mismo club, aún teniendo el club más equipos en la misma categoría y torneo. Si fuere utilizado se considerará como actuación irregular y se sancionará con la pérdida de los puntos con un marcador de tres (3) por cero (0) salvo que éste sea superior en su contra. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

ARTÍCULO 67. ASCENSO DE JUGADORES DE UN MISMO CLUB. Los clubes que tengan equipos participando en torneos de diferentes categorías, pueden utilizar a jugadores inscritos en las categorías menores, en los partidos de las categorías superiores, ajustándose para ello a los requerimientos en cuanto a uniformes para dicha categoría superior. Estos jugadores no pueden ser utilizados el mismo día en dos partidos, bien sea que estos encuentros se disputen en el mismo torneo o en cualquier otro campeonato o torneo diferente. Se exceptúa el ascenso combinado entre equipos de un mismo club que tenga más de un equipo en la misma categoría. Es decir, se permitirá en el mismo orden de denominación, ejemplo: ascienden de A a A, de B a B, de C a C. El equipo o club que cometa esta falta, será sancionado con la pérdida de los puntos que haya obtenido tanto el equipo de la categoría superior, como el de la inferior. El marcador definitivo del partido será de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor de su oponente. Los goles anotados durante los juegos, serán contabilizados para la tabla individual de goleadores. La Liga podrá determinar esta sanción de oficio, o a petición de interesados. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los jugadores solo podrán ser promovidos a la categoría inmediatamente siguiente de un mismo club o equipo, siempre y cuando tenga los mismos nombres, así:

Categoría	Hasta
Sub 7	Sub 8
Sub 8	Sub 9
Sub 9	Sub 10
Sub 10	Sub 11
Sub 11	Sub 12
Sub 12	Sub 13

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento de lo anterior será sancionado, a petición de parte o de oficio, con la pérdida del partido por marcador de 3 x 0 a favor del equipo rival en el partido en el cual haya participado irregularmente el jugador. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

PARÁGRAFO TERCERO. PROHIBICIÓN DE DESCENDER JUGADORES AÚN CON LA EDAD DE LA CATEGORÍA. En ningún caso, los equipos podrán utilizar jugadores inscritos en categorías superiores para partidos de categorías inferiores. El incumplimiento de lo anterior será sancionado, a petición de parte o de oficio, con la pérdida del partido por marcador de 3 x 0 a favor del equipo rival en el partido en el cual haya participado irregularmente el jugador. El contendor, de ganar por este ítem, obtendrá los puntos de manera proporcional a los jugadores presentados en sub 7, sub 8, sub 9 y sub 10.

ARTÍCULO 68. RESPONSABILIDADES DE RIESGOS Y SEGUROS. Los clubes que participen en los Torneos Sub 7, Sub 8, Sub, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12 de la Liga Antioqueña de Fútbol, lo harán por su cuenta y riesgo y bajo su estricta responsabilidad. La LAF no se responsabiliza por los accidentes que sufran los jugadores en los partidos de los torneos motivo de la presente reglamentación, o fuera de ellos. Es recomendable que los equipos y jugadores adquieran pólizas contra accidentes que refuercen la atención médica especializada para deportistas.

ARTÍCULO 69. DISTINTIVOS DE LAS SELECCIONES ANTIOQUIA. Ningún club o equipo podrá utilizar en los partidos oficiales de los torneos los uniformes distintivos de las Selecciones de Fútbol de Antioquia.

ARTÍCULO 70. RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS DEL CLUB. Los Presidentes y los Secretarios de los clubes con equipos registrados en la planilla de inscripción serán los responsables del comportamiento de los equipos dentro y fuera del terreno de juego y por lo menos uno de ellos deberá estar presente en los partidos.

PARÁGRAFO. Los mencionados dirigentes podrán designar un delegado e inscribirlo en la Liga para que represente administrativamente al club y a sus equipos.

ARTÍCULO 71. DOBLE REGISTRO DE DIRECTIVOS Y MIEMBROS DE CUERPOS TÉCNICOS. Ningún directivo, delegado o miembro del cuerpo técnico podrá pertenecer a más de un club o equipo invitado a la Liga Antioqueña de Fútbol. Se entiende por pertenecer, al estar inscrito.

ARTÍCULO 72. SISTEMAS DE DESEMPATE. Si al término de alguna de las fases de grupos de los torneos, en cualquiera de las categorías, se producen empate en puntos entre dos (2) o más equipos, se definirá mediante la aplicación en estricto orden de los siguientes criterios:

a. Mayor número de puntos obtenidos en todos los partidos del grupo.

b. Diferencia de goles en todos los partidos del grupo.

c. Mayor número de goles marcados en todos los partidos del grupo.

d. Menor número de goles en contra en todos los partidos del grupo.

Si dos o más equipos obtienen el mismo resultado conforme a los criterios arriba mencionados, su posición se determinará de la siguiente manera:

a. Mayor número de puntos obtenidos en los partidos del grupo los equipos en cuestión.

b. Diferencia de goles en los partidos del grupo entre los equipos cuestión.

c. Mayor número de goles marcados en los encuentros del grupo entre los equipos en cuestión.

d. Mejor equipo según la reclasificación general.

e. Sorteo por parte de la Comisión Organizadora LAF.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de empate en definiciones de eliminación directa, se procederá a la definición con tiros libres desde el punto penal.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para el caso de clasificación a una estancia final para escoger el mejor perdedor, si se requiera, se aplicará en estricto orden los anteriores ítems.

ARTÍCULO 73. El Comité Ejecutivo de la LAF, establecerá y promulgará la tabla de tarifas que se reconocerán por concepto de transporte a los árbitros en los Torneos Departamentales de Clubes, cuando el encuentro se realice en algunos municipios o corregimientos que impliquen desplazamientos al personal de juzgamiento. El dinero correspondiente a los pasajes o servicio de transporte, deberán ser cancelados directamente al árbitro o a los árbitros según el caso, por el club o equipo que haga las veces de local. Dicho pago se deberá realizar a más tardar en el intermedio del encuentro correspondiente.

ARTÍCULO 74. Las Reglas de Juego para los torneos Sub 7, Sub 8, Sub 9, Sub 10, Sub 11 y Sub 12 son las establecidas por la IFAB y promulgadas internacionalmente por la FIFA y acogidas por FCF, DIFÚTBOL Y LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL. Se exceptúa el fuera de juego y sistema de puntuación hasta la sub 10.

CAPÍTULO VII
DEMANDAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 75. DEMANDA. Se entiende por demanda la solicitud escrita que persigue la nulidad de un partido o la modificación del resultado de un partido o la adjudicación de puntos distintos del resultado que se dio en el mismo. Las demás peticiones que persiguen objetivos distintos serán consideradas reclamaciones.

PARÁGRAFO. No se admitirán demandas por fallas técnicas o errores de apreciación, cometidos por los árbitros de un partido.

ARTÍCULO 76. TÉRMINOS. La demanda debe presentarse por escrito ante la Comisión Disciplinaria del torneo, firmada por el presidente inscrito del Club o equipo, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos materia de la demanda, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la finalización del partido que la motiva, en las dos primeras Fases de los Torneos y de cuatro (4) horas hábiles cuando se trate de Torneos Cortos o Terceras Fases.

PARÁGRAFO PRIMERO. El escrito que contiene la demanda así como los respectivos recursos, deben radicarse en la oficina de la Secretaria de Dirección Ejecutiva y Presidencia de la Liga en original y dos copias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contra los fallos de las demandas proceden los recursos de reposición y el de apelación, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles al fallo emitido por la comisión respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO. En los torneos cortos o Terceras fases de los torneos, el plazo para interponer los recursos de reposición y apelación será de cuatro (4) horas hábiles al fallo emitido por la comisión respectiva.

ARTÍCULO 77. El recurso de reposición podrá resolverse de plano, a menos que la comisión estime necesario la práctica de pruebas.

ARTÍCULO 78. El escrito de demanda debe concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de generalidades ni antecedentes por casos análogos. La Comisión Disciplinaria puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y/o documentos adicionales que considere necesarios para su fallo.

La renuencia o retardo en presentar las pruebas, documentos, etc., solicitados por la Comisión Disciplinaria o Tribunal Deportivo, dentro del término fijado por estos, se tendrá como un indicio en su contra.

ARTÍCULO 79. DEPÓSITO ECONÓMICO. Para que la demanda sea estudiada por la Comisión Disciplinaria, además del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 75, 77 y 78, el demandante depositará en la Liga el equivalente a UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE, depósito que se podrá hacer en la Cuenta Corriente No. 584-06268-1 del Banco de Bogotá, a favor de la Liga Antioqueña de Fútbol, anexando el recibo correspondiente, de lo contrario será rechazada de plano. Si el fallo le fuere favorable el dinero le será reembolsado, pero si el fallo le fuere adverso, el depósito pasará a los fondos comunes de la Liga.

ARTÍCULO 80. Del escrito de demanda y las pruebas correspondientes se correrá traslado al Club o equipo demandado para que en el término que le señale la Comisión Disciplinaria haga los descargos del caso y aporte las pruebas pertinentes. La no presentación de los descargos por la parte demandada dentro del término que le señale la Comisión Disciplinaria, será considerada como indicio en su contra.

El marcador de un partido demandado y fallado a favor del demandante, será de tres por cero (3 x 0). Los goles anotados durante el partido, serán contabilizados

únicamente para la tabla individual de goleadores. La asignación de puntos será de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de este reglamento.

ARTÍCULO 81. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS. Los recursos deberán ser interpuestos por escrito, por el representante legal del club o la persona sancionada, dentro de las dieciséis (16) horas hábiles siguientes a la notificación oficial de la decisión.

La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.

La sustentación deberá por escrito ante el respectivo comité a más tardar en la siguiente sesión de éste, sin perjuicio de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 82. COLABORACIÓN DE LAS PARTES. Las partes están obligadas a colaborar en el establecimiento de los hechos. Deben, en especial, atender las solicitudes de información que les requieran las autoridades deportivas o régimen deportivo.
Siempre que lo considere necesario, la secretaría comprobará la versión de los hechos que ofrezcan las partes. Si las partes no cooperaran, el presidente de la autoridad disciplinaria podrá, tras previa advertencia, imponerles multa en cuantía no superior a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la infracción.
Si las partes no prestaran su colaboración y, particularmente, si no actúan dentro de los términos concedidos, la autoridad disciplinaria competente resolverá basándose en el expediente que obre en su poder.

ARTÍCULO 83. GASTOS. Cuando alguna de las partes en contienda solicitare la práctica de diligencias indispensables para la suficiente ilustración de la Comisión, éstos podrán ordenarlas y los gastos que demande serán sufragados por el peticionario. Sólo serán de cargo de ambas partes, los gastos que resultaren de la práctica de diligencias ordenadas de oficio por los órganos disciplinarios de la entidad.

ARTÍCULO 84. La Comisión Disciplinaria resolverá las demandas, reclamaciones y recursos en la mayor brevedad posible y las notificará por el medio más expedito.

ARTÍCULO 85. Una vez finalizado el torneo respectivo la Liga proclamará el Campeón, el Subcampeón y las demás posiciones del torneo.

ARTÍCULO 86. Una vez proclamado el equipo campeón y demás puestos en la tabla de clasificación, no se aceptarán demandas.

ARTÍCULO 87. RECLAMOS POR DATOS ESTADÍSTICOS. Las reclamaciones por sumatorias de goles para efectos de los ganadores de tabla de goleadores y de

porteros, se recibirán hasta 48 horas antes de jugarse la final de la respectiva categoría.

CAPÍTULO VIII
MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 88. La violación al presente reglamento será sancionada por la COMISIÓN DISCIPLINARIA DE TORNEO mediante resolución motivada y con BASE en las FALTAS TIPIFICADAS en el PRESENTE REGLAMENTO, y en los CÓDIGOS DISCIPLINARIOS de DIFÚTBOL, FCF y la FIFA según sea el caso.

ARTÍCULO 89. Corresponde a la COMISIÓN DISCIPLINARIA ESPECÍFICA, la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de las delegaciones, de los equipos y demás personal adscrito al torneo.

ARTÍCULO 90. RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN. Contra los fallos de la COMISIÓN DISCIPLINARIA en cumplimiento del presente REGLAMENTO DE TORNEO, proceden los recursos de REPOSICIÓN y APELACIÓN dentro de los mismos términos señalados en los Parágrafos del Artículo 76 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 91. FALTAS SANCIONABLES. Son faltas sancionables, además de las señaladas en el Código Único Disciplinario de la FCF, las siguientes:

a. Toda violación a las normas disciplinarias contenidas en este Reglamento, en el CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA FIFA y en las resoluciones que los reglamenten.

b. Toda ofensa de palabra, escritos injuriosos o agresión de obra a los miembros de los Comités Ejecutivos de la COLFÚTBOL, DIFÚTBOL, LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL o a sus funcionarios, Tribunal Deportivo y Comisiones Especiales así como al público, funcionarios de CLUBES o árbitros y árbitros asistentes.

d. Hacer declaraciones públicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio de DIFÚTBOL, o LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, perjudiquen el desarrollo de los torneos, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de FCF, DIFÚTBOL, LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL o los Clubes afiliados.

e. El doble registro civil de nacimiento; la falsedad en la edad declarada; la adulteración o falsificación del registro civil de nacimiento, documento de

identidad, carné de jugador, ficha deportiva o transferencia de jugadores, documento oficial del torneo, suplantación de personas, o actuación irregular.

f. Actuar oficialmente para un partido como OFICIAL del CUERPO TÉCNICO o ADMINISTRATIVO del equipo en cualquier categoría estando sancionado, JUGAR ACTIVAMENTE DENTRO DEL TERRENO DE JUEGO en un partido para el que fue inscrito estando SANCIONADO o sin cumplir con los requisitos exigidos por el ESTATUTO DEL JUGADOR expedido por FCF.

ARTÍCULO 92. Las faltas de que trata el artículo 89 del presente reglamento, podrán ser sancionadas por la COMISIÓN DISCIPLINARIA respectiva, así:

a. Pérdida de los puntos que haya obtenido el equipo en el partido en que hayan jugado él o los jugadores implicados y para el que hayan sido INSCRITOS como OFICIALES los miembros del CUERPO TECNICO o administrativo suspendidos, PREVIA DEMANDA INSTAURADA por su contendor dentro de los términos legales o por actuación oficiosa por parte de la Comisión Disciplinaria.

b. Si se comprueba por parte de la Liga Antioqueña de Fútbol, responsabilidad de miembros directivos o integrantes del cuerpo técnico de los respectivos clubes o equipos participantes en los hechos enunciados en los Artículo 89 del presente reglamento, el Club o equipo respectivo podrá ser EXPULSADO definitivamente del torneo y se someterá a las consecuencias administrativas o legales a que hubiere lugar.

c. Si se comprueba por parte de la Liga Antioqueña de Fútbol, responsabilidad o negligencia de miembros directivos o integrantes del cuerpo técnico de los respectivos clubes o equipos participantes en los hechos enunciados en el Artículo 91 del presente reglamento, el club o equipo respectivo podrá ser EXPULSADO definitivamente del torneo y se someterá a las consecuencias administrativas o legales a que hubiere lugar.

d. En el evento de comprobarse la violación a los reglamentos deportivos por parte de un jugador o integrantes del cuerpo técnico, la Comisión Disciplinaria, podrá sancionar hasta por cinco (5) años de suspensión la participación en torneos organizados por la Liga Antioqueña de Fútbol, sin perjuicio de sanciones que se puedan establecer a nivel nacional por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 93. Si en un periodo de 45 días después de comprobados los HECHOS citados en el artículo 89 del presente reglamento, el Comité Ejecutivo del Club respectivo no ha INVESTIGADO y SANCIONADO a través de su COMISIÓN DISCIPLINARIA a quienes hayan sido encontrados como directos responsables de los hechos, el Club, si es filial de Liga Antioqueña De Fútbol, será SUSPENDIDO en sus DERECHOS DE AFILIACIÓN por el TRIBUNAL DEPORTIVO de La Liga Antioqueña de Fútbol.

ARTÍCULO 94. MÁXIMA SANCIÓN. El dirigente, delegado, técnico, jugador o auxiliar que incurra en alguno de los anteriores actos dolosos, será suspendido por el Tribunal Deportivo competente hasta por CINCO (5) AÑOS para toda actividad en el fútbol departamental y/o municipal sin perjuicio de la acción penal que puedan instaurar DIFÚTBOL, la Liga Antioqueña de Fútbol o su TRIBUNAL DEPORTIVO ante la justicia Colombiana. Dichas sanciones serán publicadas en el sistema federativo Comet.

ARTÍCULO 95. NO PARTICIPACIÓN ESTANDO CONFIRMADO EL EQUIPO. El o los clubes que habiendo confirmado su participación en un torneo, no se inscriba o se retire del mismo en cualquiera de sus FASES sin previa autorización de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL o sea expulsado, podrá NO SER ADMITIDO en los torneos durante los dos (2) años subsiguientes y además será multado por el Comité Ejecutivo de la Liga hasta por UN (1) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. La decisión anterior no se opone a las demás sanciones que de manera oficiosa puedan imponerse al infractor(es) por parte de la Comisión Disciplinaria respectiva, teniendo como base el Reglamento del Torneo.

CAPÍTULO IX
FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 96. En el tema de faltas y sanciones se aplicará todo lo dispuesto en el Código Único Disciplinario de FCF vigente.

CAPÍTULO X
PATROCINIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 97. PATROCINADORES DE LOS EQUIPOS. Cada club o equipo que tenga patrocinador informará de ello al Departamento de Programación y Estadísticas de la Liga para que proceda a hacer la mención correspondiente a la firma patrocinadora en los boletines informativos, en las programaciones y en la información oficial correspondiente al torneo.

ARTÍCULO 98. RÉGIMEN ECONÓMICO. Los costos de participación para los torneos departamentales de clubes de la LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, en cada una de las categorías, de acuerdo a la resolución expedida en la convocatoria de los torneos departamentales 2021, expedida por el comité ejecutivo.

ARTÍCULO 99. Todo club o equipo para iniciar su participación en los torneos de la Liga deberá estar a Paz y Salvo con esta por todo concepto. La Liga Antioqueña de Fútbol se reserva el derecho de realizar convenios de pago con sus clubes afiliados y/o invitados de acuerdo a lo estipulado en la resolución de equipos aceptados para 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incumplir el convenio de pago en alguna de sus partes, la Liga podrá retener los carnés de sus jugadores que hagan parte de informes arbitrales y solo serán regresados a los clubes o equipos de origen cuando resuelvan su situación con la Liga.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si una vez terminado el plazo de pago, el club o equipo no se encuentra a paz y salvo, la Liga ordenará la retención de carné de sus jugadores y estos no serán entregados hasta previa presentación de paz y salvo con la tesorería de la LIGA. La no presentación de carnés antes de la iniciación de un partido será causal de perdida por W.O. del encuentro programado.

PARÁGRAFO TERCERO. Las determinaciones consignadas en este artículo no serán objeto de ningún tipo de reposición o apelación.

ARTÍCULO 100. El valor del carné para todas las categorías será de DIEZ MIL PESOS M.L. ($ 10.000). El valor del carné refrendado será de cinco mil pesos ($5.000).

CAPÍTULO XI
SELECCIONES ANTIOQUIA

ARTÍCULO 101. El llamado a los futbolistas para formar parte del seleccionado antioqueño en cualquiera de sus diferentes divisiones es indeclinable, salvo causa justa debidamente comprobada por el Comité Ejecutivo de la Liga Antioqueña de Fútbol, hecho público por intermedio de resolución motivada.

ARTÍCULO 102. Todos los jugadores escogidos tienen la obligación de someterse a los planes de preparación que expidan los cuerpos técnicos del respectivo seleccionado.

ARTÍCULO 103. NEGATIVAS A CONFORMAR LAS SELECCIONES ANTIOQUIA. La negativa a las convocatorias oficiales (decididas por resolución) para integrar los seleccionados departamentales será sancionada por la autoridad competente hasta con la máxima sanción establecida. De la misma manera será penalizado todo brote de indisciplina al interior de los seleccionados.

ARTÍCULO 104. Si son los dirigentes de un club los que impidan la inclusión o actuación de sus futbolistas en los seleccionados departamentales, son ellos quienes se harán acreedores a las sanciones referidas en el artículo anterior, llegando inclusive a cancelar la afiliación de dicho club y a declarar la libertad de los derechos deportivos de sus futbolistas afiliados.

CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 105. El Campeón, el Sub-Campeón, goleador y valla menos vencida recibirán un trofeo que le será entregado al término del certamen. Los goleadores serán merecedores los 1°, 2° y 3°.

PARAGRAFO: Para efectos del trofeo de la valla menos vencida, se tendrá en cuenta el resultado hasta la última fecha de la fase clasificatoria. Serán merecedores los 1° y 2°.

ARTÍCULO 106. El Campeón y el Sub-Campeón en cada categoría recibirán además 24 medallas cada uno.

ARTÍCULO 107. El campeón de cada categoría recibirá el certificado que le otorga el derecho a la participación en 2022, con su inscripción gratis en la respectiva categoría.

ARTÍCULO 108. La Liga Antioqueña de Fútbol, cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en el torneo, los exámenes médicos y las pruebas clínicas que considere necesario para verificar su verdadera edad. Los resultados de los mismos serán definitivos para la toma de una decisión final.

PARÁGRAFO. Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán cancelados en su totalidad por el club o equipo que inscribió al jugador examinado.

ARTÍCULO 109. ASEGURAMIENTO EN SALUD. Los clubes o equipos participantes deberán garantizar que los integrantes de sus respectivos equipos estén incluidos dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud (léase Empresa Promotora de Salud, Administradora de Régimen Subsidiado o ficha de identificación del SISBÉN

del municipio de residencia de la persona). Además es necesario los jugadores y equipos adquieran pólizas contra accidentes y especial énfasis de lesiones deportivas.

ARTÍCULO 110. La Liga Antioqueña de Fútbol cuando lo crea necesario, puede ordenar a los deportistas participantes en los torneos, los exámenes médicos y las pruebas CLÍNICAS que considere necesario para verificar su verdadera edad. -Los resultados de los mismos SERÁN DEFINITIVOS para la toma de una DECISIÓN FINAL.

PARÁGRAFO. Los costos económicos de las pruebas ordenadas y que resulten positivas, serán cancelados en su totalidad por el club o equipo que inscribió al jugador examinado.

ARTÍCULO 111. REGLAMENTOS PARA URABÁ Y BAJO CAUCA. La aplicación unificada del presente reglamento para las subregiones de Antioquia, serán unificados a partir de la vigencia 2022. Los sistemas y metodologías en curso para Urabá y Bajo Cauca en 2021, se mantendrán.

ARTÍCULO 112. Los casos no contemplados en el aspecto administrativo y técnico no definido en este reglamento, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de la liga y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

ARTÍCULO 113. VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO. Este reglamento tendrá vigencia extendida hasta cuando sea expedido el relacionado con los torneos correspondientes a la vigencia 2022.

Dado en Medellín, a los 21 días del mes de julio de 2021.

JOHN BERNARDO OCHOA MESA
Presidente

JUAN MANUEL GÓMEZ BOTERO
Director Ejecutivo

Directorio LAF – Números de contacto

Dependencia	Celular	Número de contacto (Pbx) Fijo: 260 1715	Líder
Capacitaciones	318 373 0194	EXT. 122	Melissa Gómez
Comisiones – Estatuto del jugador – Asesor Jurídico	318 715 9360 315 4823878	EXT. 132	Kelly Mazo Alonso Trujillo
Compras – Talento Humano	318 750 0312	EXT. 134 - 135	Magdalena Posada
Venta de balones	318 750 0312	EXT. 134 - 135	Magdalena Posada
Comunicaciones	318 711 6126	EXT. 117	Gustavo Baquero
Dirección Deportiva	-	EXT. 133	Johan Molina
Dirección Ejecutiva	310 830 5213	EXT. 101	Juan Manuel Gómez
Escuela LAF	317 429 3268	EXT. 113 - 114	Paulo García
Inscripciones y Registro	317 894 3653	EXT. 102 a 106	Margrieth Agudelo
Juzgamiento	318 373 0194	EXT. 128	Melissa Gómez
Programación, estadísticas y carnetización	315 777 4687	EXT. 127 a 130	Juan Camilo Torres
Recepción (gestión documental)	-	EXT. 101	Flor Correa
Tesorería	315 823 3928 – 315 582 3928	EXT. 109 a 112	Jair González
Sede Bajo Cauca		EXT. 136	José Ruiz
Sede Urabá	320 685 9180	-	Leonard Mosquera
Presidencia	314 7001931	EXT. 138	John Bernardo Ochoa

Directorio LAF – Correos electrónicos de contacto

Dependencia	Correo electrónico
Capacitaciones	capacitación@laf.com.co
Comisiones – Estatuto del jugador	kelly.mazo@fedefutbolant.com
Compras – Talento Humano	jefecompras@laf.com.co
Comunicaciones	comunicaciones@laf.com.co
Dirección Deportiva	direccion.deportiva@fedefutbolant.com
Dirección Ejecutiva	direccion.ejecutiva@fedefutbolant.com
Escuela LAF	elaf@fedefutbolant.com
Inscripciones y Registro	coordinadorinscripciones@laf.com.co
Juzgamiento	juzgamiento@laf.com.co
Programación, estadísticas y carnetización	programacionyestadistica@laf.com.co
Recepción (gestión documental)	secretaria@laf.com.co
Tesorería	tesorería@laf.com.co
Sede Bajo Cauca	jose.ruiz@fedefutbolant.com
Sede Urabá	coordinadoruraba@laf.com.co
Presidencia	presidencia@fedefutbolant.com

1929

@AntioquiaLAF
Liga Antioqueña de Fútbol
@lafantioquia
Liga Antioqueña de Fútbol

www.laf.com.co

LA ENTIDAD QUE USTED HIZO GRANDE